



Nº: 24/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
24 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diecisiete de junio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/24).- Fue dada cuenta de las propuestas de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios (Juventud, Oficina de Atención al Ciudadano, Turismo y Administración General) por importe total de 33.071,65 €, según relación anexa (F/2021/24).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto



del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes-Peñamaría, produciéndose por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable F/2021/24, por importe total de 33.071,65 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en la misma.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que en la relación objeto del presente punto del orden del día, se incorporan facturas de empresas que están prestando servicios en un periodo transitorio entre el anterior contrato y la nueva licitación, preguntando cuál sería la situación derivada ante una eventual declaración de desierto del nuevo procedimiento.

El señor Oficial Mayor interviene para referir que en ese caso habría que producir un pronunciamiento expreso de continuidad del servicio en caso de que se estimara necesario o esencial independientemente del procedimiento de convalidación de los gastos que se produjeran en ese lapso temporal hasta que se convocará eventualmente una nueva licitación, o bien declarar la supresión del servicio o su asunción por medios propios.

B) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/25).- Fue dada cuenta de las propuestas de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios (Extinción de Incendios y Protección Civil) por importe total de 1.167,92 €, según relación anexa (F/2021/25).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes-Peñamaría, produciéndose por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los



proveedores que constan en la relación contable F/2021/25, por importe total de 1.167,92 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en la misma.

La señora Vázquez Sánchez comenta que en esta relación se incorporan facturas de talleres correspondientes a reparación de vehículos del servicio extinción de incendios localizados fuera del municipio preguntando a qué obedece esta situación y en qué medida no se ha podido reparar en talleres de la ciudad.

El señor Alcalde considera que se tratará de situaciones singulares derivadas de una especialización que no haya podido ser atendida en talleres locales pero que no obstante preguntará al jefe de servicio.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se supervise el registro de facturas toda vez que aparece como domicilio del Ayuntamiento plaza de la Victoria cuatro se hace muchísimos años ya es plaza del Mercado Chico.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y en el anterior justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo sino de forma, ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

C) Aprobación del gasto para subvenciones. Relación Q/2021/203.- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de ayudas cheques comercio y hostelería "Compra con corazón" y línea municipal de ayudas Cuota Cero por importe global de 612.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar el gasto por importe total de 612.000 € según relación anexa (Q/2021/203) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para las convocatoria de ayudas que se reseñan en la misma.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Convocatoria y Bases provisión diversas plazas.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local. Convocatoria y Bases provisión diversas plazas. Fue dada cuenta de los borradores de convocatoria y bases elaborados para la provisión en propiedad de diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en las Ofertas de Empleo de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente, de los que se dio traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó en los términos que a continuación se señalan y para su elevación a la Junta de Gobierno Local para la adopción de acuerdo de



aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: Favorablemente por mayoría de diez votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, de los tres del P.S.O.E. y del de Ciudadanos, con las tres abstenciones de los del P.P., la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de siete plazas de Bombero/a, incluidas en las Ofertas de Empleo correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, así como las Bases que han de regirla, con la introducción al borrador de las mismas de las modificaciones que constan en el Anexo a la presente acta, que se considera parte integrante del dictamen.

SEGUNDO: Favorablemente por mayoría de siete votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila y del de Ciudadanos, con los seis votos en contra de los tres del P.P. y de los tres del P.S.O.E., la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido (Promoción interna), de las plazas que más adelante se indican, incluidas en las Ofertas de Empleo de los ejercicios que igualmente se señalan, así como las Bases que han de regirla:

OEP	Nº	DENOMINACIÓN
2019-2020	2	INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL
2018-2019	4	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL"

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la votación que se reseña para cada apartado, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo:

1º.- La convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de siete plazas de Bombero/a, incluidas en las Ofertas de Empleo correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, así como las Bases que han de regirla, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención.

2º.- La convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido (Promoción interna), de 2 plazas de Inspector y 4 de Oficial, todas ellas de la Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo que igualmente, así como las Bases que han de regirla, c el voto en contra de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y la sra. Vázquez Sánchez produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos en contra.

ANEXO QUE SE CITA

BASES PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE BOMBERO/A

MODIFICACIONES AL BORRADOR

- La base SÉPTIMA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN, apartado 1. (Oposición) 1.- Prueba de conocimientos generales, se redacta en los siguientes términos:

"Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal (determinándose como mínimo cuarenta minutos), un cuestionario tipo Test de cincuenta preguntas de los temas especificados en el Anexo IV, en su parte de materias comunes.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la quinta a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada, por el Tribunal Calificador."

- En el apartado 1. Velocidad, del ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FISICA, se determinan como tiempo máximo de ejecución los siguientes:

Hombres 50"00



Mujeres **56"00**

- El Baremo de marcas y puntuaciones se establece en la siguiente forma:

HOMBRES						MUJERES					
VELOCIDAD		RESISTENCIA		NATACIÓN		VELOCIDAD		RESISTENCIA		NATACIÓN	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo.	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo.
5	50"00	5	5'	5	38 seg	5	56"00	5	3'40"	5	43 seg
5,5	48"80	5,25	4'56"	5,33	37 seg	5,5	53"20	5,25	3'37"	5,5	41 seg
6	47"60	5,5	4'52"	5,66	36 seg	6	52"40	5,5	3'34"	6	39 seg
6,5	46"40	5,75	4'48"	6	35 seg	6,5	51"60	5,75	3'31"	6,5	37 seg
7	45"20	6	4'45"	6,33	34 seg	7	50"80	6	3'28"	7	36 seg
7,5	44"00	6,5	4'42"	6,66	33 seg	7,5	50"00	6,5	3'25"	7,5	35 seg
8	42"80	7	4'39"	7	32,5 seg	8	49"20	7	3'23"	8	34 seg
8,5	41"60	7,5	4'36"	7,25	32 seg	8,5	48"40	7,5	3'21"	8,5	33,5 seg
9	40"40	8	4'33"	7,5	31,5 seg	9	47"60	8	3'19"	9	33 seg
9,5	39"20	8,5	4'30"	7,75	31 seg	9,5	46"80	8,5	3'17"	9,5	32,5 seg
10	38"	9	4'27"	8	30,5 seg	10	46"00	9	3'16"	10	32 seg
		9,5	4'24"	8,33	30 seg			9,5	3'15"		
		10	4'21"	8,66	29,5 seg			10	3'14"		
				9	29 seg						
				9,5	28,5 seg						
				10	28 seg						

- En el ANEXO II.- PRUEBA PRÁCTICA, Apartado 2. PRUEBA COMBINADA, se concreta, respecto al levantamiento de la barra oficial de halterofilia tres veces, que siempre se deberá partir del suelo.

b) Propuesta cambio de titularidades en Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y Mercados al aire libre:

A.- Propuesta cambio de titularidades en Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, en relación la solicitud formulada interesando el cambio de titularidad de un puesto de venta en el Mercado ubicado en los aledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila

- Entrada nº 12771/2021 del 06/06/2021 por D. A. Hernández Cossío, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 71 a nombre de D^a Araceli Escudero Gabarri.
- Entrada nº 13219/2021 del 09/06/2021 por D. O. Navarro García, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 151 a nombre de D^a M. C. Vázquez Fraile.
- Entrada nº 13388/2021 del 10/06/2021 por D. M. Gallego Sánchez, solicita el cambio de titularidad de los Puestos nº 96 y 97 a nombre de D. J. Gallego Sánchez.



- Entrada nº 13533/2021 del 10/06/2021 por D. A. Hernández Cossío, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 31 a nombre de R. Mayoral Maya.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad:

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P31	R. MAYORAL MAYA	SIN SUPLENTE	TEXTILES Y CONFECCIÓN
MT P71	A.ESCUDERO GABARRI	SIN SUPLENTE	TEXTILES Y CONFECCIÓN
MT P96/97	J. GALLEGRO SÁNCHEZ	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS, COMPLEMENTOS, COSMÉTICA, LIMPIEZA, BAZAR Y REGALOS
MT P151	M. C. VÁZQUEZ FRAILE	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS, COMPLEMENTOS, COSMÉTICA, LIMPIEZA, BAZAR Y REGALOS"

La Comisión, de conformidad con el informe antes transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión del cambio de titularidad de la autorización de venta en los puestos del Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros, en favor de las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Propuesta concesión de autorizaciones de venta en puestos del Mercado Ecológico.-

Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y Mercados al aire libre:

B.- Propuesta concesión de autorizaciones de venta en puestos del Mercado Ecológico.

Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a nuevas autorizaciones de venta en el Mercado Ecológico, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Ejército de Ávila conforme al Anexo VI de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se **PROPONE** resolver la concesión de autorización del siguiente puesto de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
6	L. GARCÍA JIMÉNEZ	GUILLERMO E. SÁNCHEZ VALLET	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, LEGUMBRES Y HORTALIZAS"

La Comisión, de conformidad con el informe antes transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión del cambio de titularidad de la autorización de venta en el puesto del Mercado Ecológico, en favor de la persona que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

Igualmente se dio cuenta del informe emitido por los servicios técnicos con posterioridad al transcrito dictamen con el siguiente tenor:

**"INFORME DE NUEVA AUTORIZACIÓN DE VENTA
EN EL MERCADILLO DE LA PLAZA DEL EJÉRCITO DE ÁVILA**

Conforme con el Dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local celebrada el 16 de junio del año en curso, mediante el que se aprobaba la propuesta técnica de resolución



de concesión de una autorización de venta en el mercadillo de la plaza del Ejército de Ávila, desde el servicio de mercadillos **SE INFORMA,**

- Que el 17 de junio del corriente, ha sido registrada una nueva solicitud de autorización para el ejercicio de la venta en este mercadillo, por lo que, habiendo disponibilidad de puestos,

se **PROPONE** resolver la concesión de autorización del siguiente puesto de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	SUPLENTE	MERCANCÍA
10	LOS SUEÑOS DE ALBA GANADERÍA S.L.	MIGUEL PUCH MEDINA	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, así como la propuesta de concesión del puesto nº 10 incorporado en informe posterior en los términos reseñados en el mismo.

B) Propuesta de traslado parcial del mercadillo de los anexos de la plaza de toros de Ávila a la avenida Juan Pablo II con motivo de la instalación de barracas en el recinto de los anexos de la plaza de toros de Ávila los días 2, 9, 16, 23 y 30 de julio de 2021.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Presidencia, Interior y Administración Local, con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE TRASLADO PARCIAL DEL MERCADILLO DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA A LA AVENIDA JUAN PABLO II CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE BARRACAS EN EL RECINTO DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA LOS DÍAS 2, 9, 16, 23 y 30 DE JULIO DE 2021

Con motivo de la instalación de barracas en los anexos de la plaza de toros de Ávila a lo largo del mes de julio del corriente, de conformidad con la propuesta aprobada en la Junta de Gobierno Local de 10 de junio para la instalación de un parque de atracciones, y visto el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), en el que se posibilita el cambio de ubicación de los mercados periódicos, la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Interior y Cultura, **PROPONE:**

Trasladar provisionalmente a la Avenida Juan Pablo II parcialmente el mercadillo que habitualmente se celebra en los anexos de la plaza de toros de Ávila todos los viernes del año, los días 2, 9, 16, 23 y 30 de julio de 2021.

Este traslado afecta a los siguientes 100 puestos de venta,

- Del 1 al 18
- Del 83 al 165

Asimismo, por las características de la Avenida Juan Pablo II y atendiendo a la experiencia de traslados anteriores por parte de los distintos servicios municipales que trabajan en la gestión de este mercadillo, con carácter extraordinario, se señalan las siguientes Normas de Acceso y Regulación:

- El control de acceso a la Avenida Juan Pablo II se hará en la rotonda de la Plaza del Descubrimiento de 8:00 a 10:00 horas.
- La colocación de los puestos será por orden de llegada y la situación del puesto será indicada por la Policía Local de Ávila.
- La colocación de los puestos será distinta cada día, por lo que la ocupación del primer día no da derecho alguno a reservar esa situación para el resto de los días del traslado.



- La ocupación, que estará marcada en el suelo, no excederá en ningún caso los seis metros lineales de venta.
- La Policía Local de Ávila se ocupará en todo momento de indicar la situación y posición en la calle, así como coordinar los accesos y salidas en los horarios habituales de celebración.

Sin perjuicio de lo anterior, el traslado parcial de este mercadillo se ajustará al "Plan de Medidas para la celebración de los mercadillos ocasionales en el municipio de Ávila conforme con el Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la Comunidad de Castilla y León", aprobado en la Junta de Gobierno Local de 10 de junio del año en curso.

Visto lo propuesto, y en cumplimiento del artículo 24 de Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), se trasladará el contenido del acuerdo que se considere a los titulares de los puestos de este mercadillo, para debida constancia.

Lo que se propone para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del orgullo LGTBI.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del orgullo LGTBI.

La presidencia informó que se ha recibido de la Federación Española de Municipios y Provincias el texto de declaración Institucional con motivo del Día Internacional del orgullo LGTBI, que se conmemora el próximo 28 de junio. El texto es el siguiente:

Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIofobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.



En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España., hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio,
- Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI,
- Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia,
- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE,
- Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI;
- Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Normas de funcionamiento ludotecas.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

“3.- Ludotecas

3.1 Normas de funcionamiento ludotecas

La presidencia expuso las normas de funcionamiento de las ludotecas municipales para el curso 2021-2022 , cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

Las ludotecas Municipales son centros infantiles de ocio y tiempo libre, que ponen a disposición de niños/as y padres/madres juegos y juguetes para ser utilizados en un equipamiento específico, siendo su objetivo principal constituirse en centros de animación de la actividad lúdica como favorecedora del desarrollo integral de la personalidad del menor, fomentando la participación infantil, promoviendo la



formación en valores sociales deseables y creando nuevas actitudes y aptitudes en los padres ante las posibilidades pedagógicas del juguete.

Están destinadas a niños/as empadronados en el Municipio de Ávila, pertenecientes a unidades familiares en las cuales al menos uno de los progenitores esté igualmente empadronado en el Municipio de Ávila, y que a fecha de inscripción tengan edades comprendidas entre 1 mes cumplido y 10 años, especificándose de modo detallado en las presentes Normas las edades correspondientes a cada Proyecto Lúdico.

ARTÍCULO 2. PROYECTOS LUDICOS

Se llevan a cabo 6 proyectos lúdicos educativos anuales, que girarán en torno a un mismo tema recurrente y motivador al aprendizaje.

Este año aprovechando que el 2022, será el año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo, utilizaremos como tema de todas nuestras actividades **"LA INVESTIGACION Y EXPLORACION EN LA LUDOTECA"**, referida a todos los ámbitos de aprendizaje; social, emocional, lingüístico, musical...

El aprendizaje por descubrimiento, es una metodología activa y constructiva del conocimiento. Usaremos como recursos principales y motivadores, materiales poco estructurados, objetos naturales y juguetes adecuados a las capacidades de cada grupo de juego.

A continuación se detallan las características, número de plazas, temporalización, lugar de realización y usuarios de los mismos:

2.1 Primera infancia

Proyecto de educación infantil dirigido a niños/as de 1 a 3 años, en el momento de iniciar la actividad, centrado en el menor, respetando su tiempo, ritmo, actividad y necesidad de relación y contacto, tratando de estimular el desarrollo integral y armónico de los niños y niñas, procurando los aprendizajes que contribuyan y hagan posible dicho desarrollo.

Siguiendo la metodología de educación infantil se programarán actividades globalizadas entorno a un tema de interés, a través del cual se trabajarán todos los ámbitos de la personalidad del niño/a, programándose actividades especiales de final de trimestre y de año, en las que participarán los/las padres/madres de los menores.

Lugar	Año de nacimiento	Días	Plazas
Ludoteca sur	2020*	Lunes y miércoles	13
	2019	Martes y jueves	20
Ludoteca norte	2020*	Martes y jueves	13
	2019	Lunes y miércoles	20

Horario De 10h a 13h

Temporalización Del 14/9/2021 - 14/6/2022

Total 66 plazas.

* y haber cumplido un año.

2.2 Pequeteca

Programa destinado a niños/as con edades comprendidas, en el momento de iniciar la actividad, entre los 12 meses y los 3 años, a fin de desarrollar actividades lúdicas que favorezcan el desarrollo integral y la personalidad del niño. En todo momento el /la pequeño/a estará acompañado de un adulto el cual será responsable de su juego y cuidado.



Cada niño/a podrá utilizar el programa 1 día a la semana

El nº de plazas es aforo máximo dentro de la ludoteca, pudiendo participar en la actividad más niños, ya que se producen entradas y salidas a lo largo de la tarde.

Lugar	Año de nacimiento	Horario	Día	Plazas
Ludoteca sur	2020*-2019	17h a 19h.	Lunes	20
		17h a 19h.	jueves	20
Ludoteca norte	2020*-2019	17h a 19h.	Miércoles	20

Horario De 17h a 19h.

Temporalización Del 14/9/2021 - 10/6/2022

Total 60 plazas

* Y haber cumplido un año.

2.3 Juego en familia.

Programa destinado a familias con al menos 2 hijos/as, uno de ellos con edad entre 12 meses y 3 años y el otro menor de 10 años máximo en el momento del inicio de la actividad, a fin de desarrollar actividades lúdicas que favorezcan el desarrollo integral y la personalidad del niño/a.

Se requiere la presencia y participación de un adulto que será responsable del juego y cuidado del menor de tres años.

Los niños mayores podrán participar en las actividades y juegos que proponga el educador de la ludoteca, que serán semejantes a las realizadas en los programas de ocio y tiempo libre.

El nº de plazas es aforo máximo dentro de la ludoteca, pudiendo participar en la actividad más niños/as, ya que se producen entradas y salidas a lo largo de la tarde.

Lugar	Año de nacimiento	Día	Plazas
Ludoteca norte	2020* -2019, al menos uno de los menores.	Viernes	20

Horario De 17 h a 19 h

Temporalización Del 14/9/2021 - 10/6/2022.

Total 20

* Y haber cumplido un año.

2.4 Ocio y tiempo libre:

Programa dirigido a niños/as nacidos entre 2018 y 2012.

Se trata de un proyecto de animación infantil desarrollado en horario no escolar, que promueve actividades de carácter lúdico y estimulan el crecimiento personal y grupal a través del juego y los juguetes con los que se trabajan valores, hábitos y temas transversales.

Para conseguir estos objetivos las ludotecas ofrecen:

Juego Libre, utilizando juguetes variados que responden a criterios pedagógicos, educativos, recreativos, psicológicos, que incitan a la colaboración, sin limitaciones sexistas ni prejuicios racistas.

Juegos dirigidos y actividades de animación, facilitando la relación de los niños/as entre sí y potenciando el trabajo en equipo y el aprendizaje de normas y valores a través del juego.

Lugar	Año de nacimiento	Día	Plazas
Ludoteca sur	2018-2012	Martes	20
	2018-2012	Miércoles	20



Ludoteca norte	2018-2012	Lunes	20
	2018-2012	Jueves	20

Horario De 17 h a 19 h
Temporalización Del 14/9/2021 - 10/6/2022
 Total 80 plazas.

2.6 Talleres de aprendizaje.

Actividad formal y sistematizada dirigida a niños de 3 a 10 años.
 Este año utilizaremos la investigación y la exploración para el aprendizaje de muchos contenidos interesantes y motivadores al aprendizaje infantil.
 Se llevarán a cabo 2 días de talleres, dirigidos a los niños/as que ya participan en los programas de ocio, y a niños/as que solo quieran participar en este programa.
 Quincenalmente se propondrán diferentes talleres, a los que tendrán prioridad los niños/as que no hubieran participado en el inmediatamente anterior.

Lugar	Año de nacimiento	Día	Plazas
Ludoteca sur	2018-2012	Viernes	20
Ludoteca norte	2018-2012	Martes	20

Horario De 17:30 h a 19 h
Temporalización Del 2//11/2021 - 10/6/2022
 Total 40 plazas.

2.6 Ludobebé:

Programa trimestral de estimulación dirigido a niño/as de 1mes a 12 meses y a sus progenitores, que abarca todas las áreas de la personalidad del menor: estimulación motórica, cognitiva, sensitiva y afectiva y cuyo objetivo es conseguir el crecimiento armónico a través de juegos, habilidades y destrezas, en un ambiente lúdico.

Se establecen dos grupos o talleres de estimulación, en cuyo desarrollo cada niño/a estará acompañado de 1 adulto, preferentemente la madre o el padre, que será el encargado de estimular al bebé.

Taller 1: niños de 1-5 meses. "Murmullos en la piel"

Taller 2º: niños de 6-12 meses. "Top de gateo".

Lugar	Edad	Día	horario	Plazas
Ludoteca centro.	6-12 meses	Miércoles	10h a 10:45h	10
	6-12 meses	Miércoles	11:00h a 11:45h	10
	1-5 meses	Jueves	10h a 10:45h	10
	1-5meses	Jueves	11:00h a 11:45h	10



Temporalización:

1º trimestre. Del 14/9/2021 al 17/12/2021.

2º trimestre. Del 10/1/2022 al 1/4/2022

3º trimestre. Del 18/4/2022 al 10/6/2022.

Total 40 plazas por trimestre. 120plazas al año

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

En total se ofertan 386 plazas anuales, repartidas entre los diferentes programas, a desarrollar en las tres ludotecas.

Las inscripciones se realizarán del modo que a continuación se relaciona:

1. Las inscripciones se realizarán desde el día 23de agosto al 3 de septiembre, preferentemente de forma telemática en la sede del Ayuntamiento de Ávila, o bien, en el registro municipal, donde se presentará instancia normalizada para cada uno de los programas deseados.
2. Las instancias podrán conseguirse a través de la página web del Ayuntamiento, avila.es., en la OAC o en las ludotecas.
3. Cada programa es independiente, pudiendo la misma persona apuntarse a más de uno. No se podrá participar en el mismo programa en otra ludoteca.
4. Se consignarán los datos personales del niño y de los padres según modelo adjunto.
5. Una vez confirmada la plaza, deberá solicitar la carta de pago en tesorería municipal de lunes a viernes, o en los centros de servicios sociales los martes o jueves de 9:30 a 11h.
6. A continuación deberá hacer efectivo el pago en el plazo de 10 días.
7. Se entregará una copia del justificante de pago en la ludoteca donde se asista con más asiduidad.
8. En el supuesto de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de estas, se hará efectiva la cuota proporcional al trimestre o al año, según incorporación, computándose meses completos.

Adjudicación de las plazas y tramitación de bajas:

1. Las plazas serán adjudicadas por orden de inscripción en el registro del ayuntamiento.
2. Las plazas adjudicadas serán personales e intransferibles, en relación al niño que figura en la instancia.
3. El 7 de septiembre se harán públicas las listas de admitidos y las listas de esperade los programas que se hayan completado las plazas, en las ludotecas municipales, en la página web y en la OAC.
4. Se confeccionará una lista de espera en los programas con nº máximos de participantes, de conformidad con el orden de selección de las solicitudes presentadas, dichas plazas podrán ser cubiertas a lo largo de todo el año.
5. El martes 14 de septiembre comenzarán las actividades de forma regular.
6. Para inscripciones, una vez comenzadas las actividades, deberán consultar plazas libres en la ludoteca deseada, en horario de atención al público. Viernes de 10h a 11:30h.
7. Las bajas se podrán cursar a través de petición formalizada por los beneficiarios, en el registro del Ayuntamiento, indicando claramente los datos del niño que causa baja: nombre, apellido, grupo en el que desea darse de baja, y fecha a partir de la cual desea darse de baja. Desde el momento en que la baja esté cursada, los/as niños/as no podrán acceder a la actividad, sin derecho alguno a devolución total o parcial del pago efectuado. (Solo en los supuestos contemplados en las ordenanzas fiscales) ,
8. Se reservarán plazas para niños/as derivados de servicios sociales, en todos los programas, que podrán incorporarse a lo largo del año, según necesidad detectada por el técnico correspondiente.

ARTICULO 4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL.

Las actividades comenzarán el 14 de septiembre y terminarán el 10 de junio.

Se establece como horario de atención al público los viernes de 10 a 11:30h, en las tres ludotecas.

Los/as padres/madres están obligados a respetar el horario de entrada y salida en los diferentes programas, especialmente en los programas de primera infancia y ludobebé.

No se admiten visitas durante el horario de actividades.

Para desarrollar cualquier programa será necesaria la inscripción de al menos 3 niños/as.



Los/as padres/madres se responsabilizarán de los menores desde el momento de su presencia en las ludotecas, ya sea al recogerlos o por el hecho de acompañar a sus hijos/as en las actividades que así lo contemplan.

En el caso de que el/la niño/a vaya a ser recogido por personas distintas de las habituales habrá que avisar al centro o adjuntar autorización escrita.

No se permite la estancia en las ludotecas de niños/as con fiebre o enfermedades contagiosas. Cuando se de alguna de estas circunstancias se avisará a los padres/madres para que vengan a recogerlos. En ningún supuesto se administrarán medicamentos en el centro. En caso de accidente primero se atenderá al niño y después se avisará a la familia.

Los/as padres/madres respetarán el horario de salida de las actividades. En caso de no acudir a recogerlos, se intentará localizar a la familia; trascurridos 30 minutos, se avisará a la policía.

Es obligación de los progenitores cuidar la higiene personal de los menores.

Los/as niños/as asistirán con ropa cómoda que facilite su autonomía y su fácil limpieza de pinturas de dedos y plastilinas.

Se seguirá el calendario escolar, no habiendo actividades en las ludotecas los días no lectivos.

Se prohíbe el consumo de alimentos fuera de la zona habilitada para tal fin.

Se respetará el turno y tiempo de juego en los juguetes más solicitados

Los menores deben atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material, y desarrollo de las actividades programadas.

Deberán hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la ludoteca, así como recoger y cuidar los juguetes antes de abandonar la ludoteca.

En el caso de menores que requieran una atención y cuidados personalizados, deberán venir a la ludoteca acompañados de un adulto, el cual se encargará de facilitarle el juego y las relaciones lúdicas con el resto de participantes.

Será permitido el acceso a las Ludotecas Municipales a los menores de doce meses, en los programas en que se requiera la presencia de los padres de los beneficiarios, siempre que dichos menores de doce meses tengan la consideración de acompañantes de otros hermanos que cumplan las condiciones de edad requeridas por las Normas de funcionamiento. En todo caso, y dado que dichos menores no figuran como inscritos en los Programas de referencia, será preciso que por parte de los padres o tutores se asuma por escrito la responsabilidad de sus custodia durante el tiempo de asistencia, no pudiendo así mismo hacer uso de los juegos y recursos destinados a los niños inscritos, al no ser dichos juegos adecuados a la edad de dichos menores de un año.

ARTICULO 5. SITUACIÓN ESPECIAL. COVID 19.

En el desarrollo de todas las actividades, se tendrán en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias para evitar contagios de la covid 19.

Las medidas necesarias serán puestas en conocimiento de los padres/madres previo comienzo de las actividades. Mascarillas, gel hidroalcohólico...

Se han reducido las plazas en los programas de Ocio y tiempo libre, Primera infancia y ludobebé, quedando las ratios 10/1, max por educador. Cada programa cuenta con 2 educadores y 20 niños max, con posibilidad de desdoblarse en el espacio de cada ludoteca.

Los programas de Pequeteca y juego en familia, donde es necesaria la presencia de padres/madres, podrán ser modificados, dependiendo de las recomendaciones de las autoridades sanitarias en cada momento. Dichos cambios serán puestos en conocimiento de todos los participantes, desdoblando el espacio y los grupos para mantener las distancias de seguridad, y procurando que no haya más de 10 personas juntas.

En cuanto a la desinfección del material, se seguirán las recomendaciones de las autoridades sanitarias en cada momento, referidas a higiene, desinfección, y ventilación de espacios y material utilizado diariamente.

No se permitirá la estancia en las ludotecas de ningún usuario, adulto o niño/a, con fiebre.

Juegos y clases on line: en el supuesto de no poder llevar a cabo algún programa se facilitara la participación en juegos a través de la red.

ARTICULO 5. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

Esta prestación quedará suspendida, previo informe Técnico y posterior Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada:



Cuando concurren hechos debidos exclusivamente al menor o a sus padres, que obstaculicen gravemente el buen desarrollo de la actividad y tras ser informados a los padres/tutores de esta circunstancia, se reiteren en la misma actitud.

ARTICULO 6. PRECIO PÚBLICO

Serán exigibles los precios públicos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de las actividades de las ludotecas municipales.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Programa de desarrollo cognitivo para mayores.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

“4.- Plan de mayores

4.1 Programa de desarrollo cognitivo para mayores

La presidencia dio cuenta del proyecto elaborado desde el Plan municipal de mayores, encaminado al desarrollo cognitivo de las personas de edad, mediante la realización de aulas de estimulación mental y de memoria y de aulas de comunicación y lenguaje durante el curso 2021- 2022.

Este Programa está integrado en el Área de Prevención y Vida saludable del III Plan Municipal de Mayores y es un conjunto de actividades preventivas para entrenar y estimular diferentes funciones mentales, ayudando así a mantener y mejorar la memoria.

En las Aulas de Estimulación Mental y Memoria se da a conocer el funcionamiento de la memoria y de las distintas áreas cerebrales y se ejercitan las estrategias oportunas para su estímulo y mejorar de este modo el rendimiento del cerebro y su repercusión en la memoria.

Estas Aulas se complementan con las Aulas de Comunicación y Lenguaje en las que se trabaja fundamentalmente el lenguaje como herramienta insustituible del desarrollo de la memoria y la inteligencia

Funcionan en sesiones semanales en grupo de una hora de duración, en las que se programan ejercicios para que se realicen en casa. En total se ofrecen 27 aulas de memoria y 4 de comunicación y lenguaje.

Con estas actuaciones se afianza la autonomía de las personas mayores durante más tiempo, incrementando una vida satisfactoria, no sólo en el aspecto físico sino también en el psíquico y en el social

Las Aulas se imparten desde el 18 de Octubre al 17 de Diciembre del 2021 y desde el 10 de Enero al 15 de Junio del 2022 con excepción de los festivos que marque el calendario escolar

En cuanto a los beneficiarios, este programa está destinado a personas mayores de 60 años que estén empadronadas en Ávila, pudiéndose acoger al mismo personas menores de dicha edad que tengan algún problema médico que afecte al funcionamiento normal de su sistema cerebral y cognitivo, siempre que acrediten facultativamente la conveniencia de asistir a estas aulas para mejorar su salud

El número máximo de beneficiarios por grupo será de 20 o 30 (dependiendo del espacio utilizado), contando el programa con un total de 715 plazas. El número mínimo de personas para que el aula pueda llevarse a cabo será de 10 participantes, adaptándose el número de personas de cada grupo a la normativa sanitaria vigente en cada momento.

La Solicitud para la participación en la Aulas de Memoria y/o de Comunicación y Lenguaje, se presentará a través del Registro Municipal o de la Sede electrónica.



Dicha solicitud se realizará del 1 de Septiembre al 1 de Octubre de 2021, pudiéndose inscribir fuera de ese plazo, durante el resto del año para cubrir bajas y vacantes. El 11 de octubre se realizará el sorteo de las plazas entre las solicitudes presentadas, publicándose las listas definitivas el 14 de octubre.

El Precio Público exigido para participar en este Programa será el establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de la participación en las Aulas de Memoria y Comunicación y Lenguaje, y en el resto de talleres y actividades de la Tercera Edad Municipales. Contemplándose también en las normas del programa las causas de suspensión y extinción de las actividades, así como los horarios y grupos predefinidos para el curso 2021-2022.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

d) Colaboración con la Unión Democrática de Pensionistas para la puesta en marcha de voluntariado para el programa de detección y atención a personas mayores en soledad “Ávila contigo”.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

“4.- Plan de mayores

4.2 Colaboración con la Unión Democrática de Pensionistas para la puesta en marcha de voluntariado para el programa de detección y atención a personas mayores en soledad “Ávila contigo”

Desde la presidencia se explicó que la Unión Democrática de Pensionistas de Ávila ha ofrecido su colaboración al Ayuntamiento para poner en práctica un programa de voluntariado que estará regulado por el siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA Y LA ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y JUBILADOS “LAS MURALLAS” UDP

En _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera actuando en su calidad de Alcalde- Presidente y en representación de Excmo. Ayuntamiento de Avila

Y de otra, Doña Inmaculada Ruiz Martín , actuando en su calidad de Presidenta de la Entidad Asociación de Pensionistas y Jubilados “las Murallas” UDP), con domicilio social sito en Calle Virgen de las Angustias, nº.39, B4ª C.P. 05005 en Ávila, legalmente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León con el nº 2081 y con CIF – G 05232871.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila precisa de la colaboración del Voluntariado para colaborar en el Programa de Detección y Atención a las Personas en Soledad del Plan Municipal de Mayores de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ávila.

II. Que la Asociación de Pensionistas y Jubilados “las Murallas” UDP como Entidad sin ánimo de lucro persigue entre otros fines, la creación, gestión y promoción de programas y actividades que favorezcan a los miembros de la Asociación, que incrementen la calidad de vida y bienestar de las personas mayores y pensionistas y que está comprometida en la promoción de los valores cívicos y en el fomento de la ciudadanía solidaria y responsable. Presta una particular atención al impulso del voluntariado, con un consolidado recorrido en el ámbito social del mismo en la Comunidad de castilla y León .



III. Que así mismo está interesada en colaborar con instituciones públicas o privadas en la prestación de servicios para el bien social y especialmente para el colectivo de las Personas Mayores potenciando los valores solidarios y altruistas y fomentando las acciones de Voluntariado

IV. Que existe un ámbito común de actuación por ambas entidades en el campo de los Mayores, y especialmente en la necesidad de implicarse en causas que favorezcan el bien común, mediante la promoción y coordinación del voluntariado, por lo que es su voluntad suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en cuya virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación de Pensionistas y Jubilados "las Murallas" UDP, en materia de voluntariado, permitiendo que los voluntari@s de esta última entidad puedan prestar apoyo y compañía a personas mayores con problemas de soledad, que reciben atención social a través de los Servicios Sociales comunitarios, complementando de esta forma dicha atención social.

SEGUNDO.- ÁMBITO

La colaboración establecida en virtud del presente Convenio se desarrollará con aquellas personas que a través del Programa de Detección y Atención a las personas en soledad del Plan Municipal de Mayores de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ávila, precisen del voluntariado, facilitando y favoreciendo la compañía y el acompañamiento de las personas mayores con problemas de soledad.

TERCERO.- VIGENCIA

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021; entendiéndose prorrogado por sucesivos períodos anuales salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de no renovarlo con un preaviso escrito de 15 días a la fecha de vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas con un periodo máximo incluidas dichas prórrogas de cuatro años.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes puede dejar sin efecto este acuerdo notificándolo con una antelación de 15 días. La resolución unilateral con el preaviso indicado, no conllevará pago de ningún tipo de indemnización ni contraprestación, ni siquiera por lucro cesante.

CUARTO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El presente Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Así mismo la firma del presente Convenio no comporta ningún tipo de contraprestación económica.

Para garantizar el buen funcionamiento de la colaboración establecida, las partes asumen los siguientes compromisos.

Será responsabilidad de la asociación de Pensionistas y Jubilados "las Murallas" UDP

- La formación del grupo de voluntari@s de la Asociación de Pensionistas y Jubilados "las Murallas" UDP
- Suscripción y pago de los seguros de responsabilidad civil para los voluntari@s
- La acreditación como voluntari@s de la Asociación de Pensionistas y Jubilados "las Murallas" UDP

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Avila

- Facilitar a los voluntari@s los casos que considere adecuados para recibir los servicios de voluntariado de compañía y acompañamiento
- Ofrecer a los voluntari@s la información que precisen, atendiendo a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos recogidas en el propio convenio y en la legislación vigente.

Será responsabilidad compartida de ambas partes



Ambas entidades se comprometen con carácter general a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, impulsando un sistema de comunicación directa e inmediata entre ambas, y, con carácter especial:

- Respetar los derechos de los voluntari@s de la Asociación de Pensionistas y Jubilados "las Murallas" UDP y de los residentes.
- Apoyo al grupo de voluntari@s de la Asociación de Pensionistas y Jubilados "las Murallas" UDP
- Facilitar información sobre el desarrollo del programa de voluntariado.
- Guardar confidencialidad de la información intercambiada por ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo aquí convenido y, en especial, de la información relativa a los voluntari@s y a los Residentes y/o usuarios de los Centros, así como observar lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta.
- Realizar el seguimiento y control de las actividades del voluntariado y de la satisfacción de los Residentes.
- Promover la participación del grupo de voluntari@s en otras actividades del Centro o Residencia.
- Cualquier otra que se estime oportuna entre ambas partes para el buen funcionamiento de la colaboración establecida.

QUINTO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y valoración de lo pactado en el presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento de composición paritaria, integrada por un representante designado por cada una de las partes, que se reunirá con la periodicidad que éstas acuerden y, en todo caso, tantas veces como se considere necesario a convocatoria de cualquiera de las entidades firmantes. A la Comisión le corresponderá:

- Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución.
- Seguimiento de las actuaciones realizadas por el grupo de voluntari@s.
- Búsqueda de soluciones para las incidencias que pudieran surgir durante la realización de la acción voluntaria.
- Promoción del grupo de voluntari@s para su participación en nuevas actividades.
- Aclarar las dudas y dirimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación del presente Convenio.

SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen de manera expresa a tratar con carácter confidencial cualquier información propia de la otra parte a la que tengan acceso como consecuencia del presente Convenio y/o con motivo del mismo, de las reuniones y conversaciones mantenidas en las negociaciones previas, durante el desarrollo de la colaboración y después de su extinción por cualquier causa. Se entiende por "información propia" cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de las partes o de su negocio que le sea suministrada, o a la que tenga acceso la otra parte, con motivo o con ocasión del presente Convenio, con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o cualquier otro mecanismo informático, gráfico o de cualquier otra naturaleza.

Ambas partes se comprometen de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información de la otra parte, ni a utilizarla en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del Convenio como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso de la parte titular de dicha información, que habrá de constar necesariamente por escrito. Esta prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información.

No se entenderá por información propia, ni recibirá el tratamiento de confidencial, aquella información que:

- Sea de público conocimiento en el momento de su suministro o acceso por la otra parte, o que, una vez facilitada, alcance tal condición sin que para ello se haya violentado lo establecido en el presente documento.
- Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por la parte propietaria de la información.



Asimismo, las partes firmantes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o conocimiento con motivo del presente Convenio.

Si en desarrollo de la colaboración establecida fuera necesario el acceso de una de las partes a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la otra parte, aquélla únicamente podrá tratar tales datos con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la colaboración establecida y conforme a las instrucciones de la entidad Responsable del Fichero, asumiendo la posición de Encargado del Tratamiento, ex art. 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Si el tratamiento de tales datos tiene lugar, el Encargado del Tratamiento está obligado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de la LOPD sobre "Acceso a los datos por cuenta de terceros":

- a no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.
- a garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad que deban establecerse de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo dispuesto en la presente cláusula será causa de resolución anticipada del presente Convenio.

SÉPTIMO.- DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

Ambas partes determinarán por mutuo acuerdo los elementos de difusión de las actividades que desarrollen en colaboración.

En todo caso UDP deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento antes de difundir cualquier actividad en la que el Ayuntamiento participe.

OCTAVO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá extinguirse, además de por cumplimiento del plazo de vigencia, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre su prórroga en la cláusula tercera, por las siguientes causas:

- Por imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Por acuerdo de las partes firmantes.
- Por denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio, o de los Anexos que puedan en su día formalizarse, bastando a tal efecto una notificación fehaciente en tal sentido a la otra parte.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar aplicando lo pactado hasta la finalización de las actividades en curso.

NOVENO.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A los efectos de recibir cualquier notificación o comunicación derivada del presente Convenio, ambas partes fijan como domicilios los señalados en el encabezamiento y se comprometen a comunicar a la otra parte con antelación suficiente cualquier cambio posterior.

Todas las notificaciones enviadas por cualquier medio a dichos domicilios, o a los que hayan sido comunicados con posterioridad de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior, se entenderá que han sido debida y efectivamente realizadas.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURIDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en su clausulado y, en todo lo no previsto específicamente, y en cuanto no se oponga o contradiga lo en él estipulado, por las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, es competente el orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman, signando todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento."

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

e) Proyecto animación juvenil en verano.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

"5.- Juventud

5.1 Proyecto animación juvenil en verano

Desde la presidencia se informó del proyecto de animación juvenil para el verano que ha sido elaborado por el área de juventud y cuyas actividades abarcan los meses de julio y agosto en horario de mañana y de tarde.

Entre sus objetivos está crear una alternativa real de ocio juvenil, alejando a los jóvenes del ocio pasivo y del consumo de sustancias, motivando así a la juventud a invertir el tiempo libre en actividades nuevas y diferentes.

Las actividades del programa de animación de verano comenzarán el lunes 5 de julio y finalizarán el martes 31 de agosto, realizándose un total de 64 actividades (20 diferentes) de lunes a viernes, a lo largo de 41 días, distribuyéndose en horario de mañana y tarde, intentando utilizar las horas de menos calor.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Talleres:
 - a) Improvisación
 - b) Defensa Personal
 - c) Iniciación a la Calistenia
 - d) Iniciación a la magia

- Culturales:
 - a) Rally fotográfico
 - b) Técnicas de estudio

- Lúdico-recreativos:
 - a) Scrapbook
 - b) Juegos gigantes
 - c) Gymkhana
 - d) Abalorios

- Deportivos:
 - e) Zumba
 - f) Pilates
 - g) Streetworkout
 - h) Iniciación al running
 - i) Crossfit

- Campeonatos:
 - a) Billar
 - b) Fifa
 - c) Xbox
 - d) SCOOTER FREESTYLE



- Lógica e ingenio:
 - a) Escaperoom Summer (grupos de 4/5 personas)

Para la realización de todas las actividades se han establecido medidas concretas de protocolo Covid que se darán a conocer a todos los participantes y que quedan recogidas en el proyecto completo del programa, así como los horarios y lugares de celebración de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el próximo 25 de junio y la inscripción podrá realizarse a través de la sede electrónica o en las instalaciones del espacio joven Alberto Pindado. Además de la instancia de solicitud habrá que presentar el carnet Kedada y el modelo de autorización.

El presupuesto destinado a esta actividad será de 1.000 euros.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

f) Proyecto Escape City box.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

“5.- Juventud

5.3 Proyecto Escape City box

La presidencia y la técnica responsable de juventud fueron las encargadas de explicar en qué consiste el proyecto Escape City box.

El Escape Room es un juego de aventura mental que está ambientado en diferentes escenarios planteando un sinfín de temas, que son la base de las pruebas o acertijos que se plantean

Ampliando las posibilidades de juego de los escape room, ESCAPE CITY BOX une la tecnología multimedia y los juegos en vivo para disfrutar de una experiencia de ocio innovadora, resolviendo una misión de gran complejidad con el grupo de amigos, familia, compañeros...

Se trata de una nueva forma de ocio, un juego en vivo e interactivo en el que se desafía a los participantes a conseguir completar un recorrido, descubriendo, pasando y disfrutando de los puntos turísticos y culturales de interés de la ciudad en la que se ambienta, en este caso de Ávila, de manera que se avanza resolviendo pruebas, acertijos, juegos mentales... con la ayuda de videos explicativos, pistas, informaciones en papel y películas de inmersión, según la parte de la ruta del juego en la que se encuentren y siendo protagonistas absolutos de una trama ficticia, pero de aspecto realista y apegada a la ciudad, que habrá que resolver.

Con esta actividad se quiere favorecer el conocimiento de la ciudad, recorriendo los puntos de interés turístico y cultural, para crear dos Escape City Box (modalidad Lite Box de la ciudad de Ávila que posteriormente podrán ser adquiridos en las oficinas turísticas y en la web formando parte de las más de cincuenta ciudades españolas que cuentan con esta modalidad de juego urbano que favorece la difusión turística y cultural de la ciudad, fundamentalmente entre la población juvenil.

Las dos aventuras que se crearán para la ciudad de Ávila serán:

- LA LANZA DEL DESTINO- Ayuda a la joven historiadora Sarah Levi a recuperar “La Lanza del Destino”, una reliquia religiosa desaparecida durante siglos y que ha sido objeto de deseo de numerosos reyes y líderes políticos a lo largo de la historia. Una aventura épica que os llevará a conocer los periplos de la sagrada lanza desde que en el Siglo XII un templario portugués la trajese a Europa.
- EL ASESINO DE LA MÁSCARA- es una película para jugar en primera persona disponible en más de 30 ciudades de toda España. En esta aventura tendréis que atrapar y descubrir la identidad de un asesino en serie que está sembrando el terror en todo el país. Este delincuente altamente peligroso está matando a sus víctimas y dejando sus cadáveres en lugares emblemáticos de las



principales ciudades del país. A través de las Redes Sociales retransmite los asesinatos creando aún más conmoción en la sociedad.

El presupuesto para este proyecto es de 2.100 euros y se incluye la personalización de los juegos "El Asesino de la Máscara" y "La Lanza del Destino" de la ciudad de Ávila, la creación de preguntas específicas de la ciudad, 4 set de juegos para testear y dar el visto bueno a la ruta, imágenes personalizadas para la promoción en redes sociales, video personalizado de cada juego, 30 Escape City Box "La lanza del destino" (con su material empaquetado individualmente) destinadas a 120 participantes cada una y 30 Escape City Box "El Asesino de la Máscara" destinadas a otros 120 participantes.

Para el desarrollo de esta actividad se organizarán varios eventos destinados a jóvenes y también se reservarán algunos para que sean realizados con grupos de personas usuarias del Plan de Mayores, al igual que una cantidad a determinar se dejará para premios de las diferentes áreas de Servicios Sociales.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

g) Proyecto Berserker Reps war.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

"5.- Juventud

5.4 Proyecto Berserker Reps war

La presidencia dio cuenta del proyecto Berserker Reps war que se ha elaborado desde el área de juventud en el que se defiende que el Streetworkout es un movimiento basado en el deporte y en un estilo de vida sano. La calistenia conjuga técnicas de diversos deportes como el Parkour, el yoga, la escalada, la gimnasia deportiva o las artes marciales existiendo en Ávila dos asociaciones especializadas en este deporte "Pandasgirls" y "Pandasbarzz".

En colaboración con las dos asociaciones antes mencionadas, desde la Concejalía de Juventud del ayuntamiento de Ávila, se va a realizar un campeonato local de esta disciplina destinado a jóvenes de entre 10 y 36 años, que se desarrollará el 10 de julio a las 19:00 horas en las instalaciones de Calistenia del parque de la Toledana.

Esta actividad no tiene coste, estará organizada por las asociaciones anteriormente citadas y también participará personal del área de juventud.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

h) Colaboración de la Fundación ACS para la mejora de la accesibilidad del entorno del monasterio de la Encarnación.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

"6.- Accesibilidad

6.1 Colaboración de la Fundación ACS para la mejora de la accesibilidad del entorno del monasterio de la Encarnación

La presidenta informó que se han iniciado conversaciones con la Fundación ACS para solicitar una ayuda de 30.000 euros para la mejora de la accesibilidad del entorno del monasterio de la Encarnación,



tras esta primera toma de contacto se plantea la firma de un convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROYECTO DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL PASEO DE LA ENCARNACIÓN, PARA GENERAR ITINERARIOS ACCESIBLES EN EL ACCESO Y EL ENTORNO DE ESTE MONASTERIO.

En Madrid a ___de ___de ____

REUNIDOS

De una parte Don JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, con DNI 70811958H en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA con CIF P0501900E, en su calidad de ALCALDE-PRESIDENTE y con domicilio para los efectos de este documento en PLAZA DEL MERCADO CHICO, 1 05001 ÁVILA – ESPAÑA Y de otra parte, D. JOSÉ MAYOR OREJA, con DNI nº 15914715A, como Director General de la FUNDACION ACS con CIF: G83129668 y con domicilio para los efectos de este documento en la Avenida de Pío XII nº 102 en 28036 – MADRID ESPAÑA

EXPONEN

- I) Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA tiene como fin último la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía avilense y desde hace varios años está desarrollando un programa de eliminación de barreras y mejora de la accesibilidad en el patrimonio histórico-artístico de la ciudad.
- II) Que FUNDACIÓN ACS es una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción de actividades culturales y artísticas, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades de programas y actividades relacionadas con la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica.
- III) Que FUNDACIÓN ACS para alcanzar sus fines se apoya en ocho programas diferentes: Interés General, Discapacidad, Cultura, Investigación Médica, Medioambiente, Innovación (e ingeniería, ciencias, economía y derecho), Países en Desarrollo y Colaboración social.
- IV) Que los fines del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA se alinean con los de FUNDACIÓN ACS
- V) Que las partes se reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para obligarse en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a la siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

1. FUNDACIÓN ACS realizará una aportación en la cuenta bancaria Nº ES38 2038 7725 2164 0000 2475 , radicada en la Unión Europea, a nombre del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA por valor de **treinta mil euros**, que serán abonados con posterioridad a la firma de este convenio, destinada en exclusiva al apoyo al proyecto, programa o actuación de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA denominado "**Proyecto de mejora y rehabilitación del paseo de la Encarnación, para generar itinerarios accesibles en el acceso y el entorno de este monasterio**" (en adelante proyecto).
2. Ambas partes reconocen que FUNDACIÓN ACS puede suspender su colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión
3. El objetivo del proyecto es "mejorar la accesibilidad del acceso y el entorno más próximo del Monasterio de la Encarnación de la ciudad de Ávila", el responsable técnico del mismo es Don ISRAEL MUÑOZ RODRÍGUEZ en su calidad de JEFE DE PROYECTO y la duración prevista es de 6 meses.
4. El presente convenio se mantendrá vigente hasta 31 de diciembre de 2021
5. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA se compromete con FUNDACIÓN ACS a
 - a. Mantener una actitud ética en todas sus actuaciones, así como a estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de Riesgos penales y reputacionales, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los Sujetos afectados por este documento en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.
 - b. En especial se compromete a una gestión escrupulosa de todo lo relacionado con el trato a las personas (personal y laboralmente), el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales, el respeto por el medio ambiente, la salvaguardia de la propiedad intelectual e industrial, el fraude y el soborno.



- c. En el caso de operaciones desarrolladas en países en situación de subdesarrollo, guerra o catástrofe, se compromete, además, a una gestión escrupulosa en relación con la explotación infantil, la discriminación o maltrato a la mujer y la corrupción en los negocios y en relación con las administraciones públicas y sus funcionarios.
 - d. Ingresar las donaciones de FUNDACIÓN ACS en la cuenta bancaria titularidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA radicada en la Unión Europea siempre que sea posible.
 - e. Emitir el correspondiente recibo de la aportación de la FUNDACIÓN ACS de acuerdo con lo previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.
 - f. Informar con prontitud a FUNDACIÓN ACS de cualquier incidente que afecte o pueda afectar a la reputación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
 - g. Informar a FUNDACIÓN ACS de cualquier sanción penal y/o fiscal, que pueda recaer sobre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA o sobre sus gestores.
 - h. Responder con prontitud a las demandas de información relacionada con el convenio que FUNDACIÓN ACS pueda hacer al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
 - i. A utilizar el canal de comunicación confidencial, en caso de detectar actitudes o acciones no tolerables en Miembros o en otros Socios de Negocio de FUNDACIÓN ACS, usando para ello o bien el correo electrónico canaletico@grupoacs.com o bien la dirección postal Órgano de Compliance penal FUNDACIÓN ACS - Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.
 - j. Informar a FUNDACIÓN ACS de los posibles conflictos de intereses que se puedan producir por actividades de la propia organización o de sus representantes o de sus gestores.
 - k. Aceptar mediante la firma del presente convenio, las cláusulas que afecten al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, de los documentos de FUNDACIÓN ACS "CODIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO" y "POLITICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO" disponibles en la página web de FUNDACIÓN ACS www.fundacionacs.com.
 - l. Mantener como información confidencial la cantidad de dinero que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA recibe de FUNDACIÓN ACS, reduciendo su exposición a la documentación fiscal y contable, salvo autorización expresa de FUNDACIÓN ACS.
 - m. Autorizar a FUNDACIÓN ACS a publicitar en cualquier medio y forma, la colaboración que presta al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
 - n. Informar al FUNDACIÓN ACS a la finalización del proyecto mediante una Memoria (máximo 50 páginas).
 - o. Entregar anualmente, antes del 31 de enero del año siguiente al de la firma del Convenio, un Informe de Seguimiento del Proyecto finalista al que se ha destinado la donación (máximo 20 páginas), que responda a los siguientes aspectos:
 - i. Resumen ejecutivo de 750 palabras
 - ii. Grado de avance del proyecto en relación con la planificación y evidencias del mismo
 - iii. Incidencias producidas, en su caso, en el desarrollo del proyecto
6. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados."

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



B) Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para entidades del consejo municipal de personas con discapacidad.- Fue dada cuenta del texto de las bases reguladoras de estas ayudas que tienen por objeto, la concesión de subvenciones municipales a las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, con el fin de fomentar la realización de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los objetivos que en las mismas se indican.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las mismas a los efectos de su publicación y tramitación subsiguiente, con el siguiente tenor:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, con el fin de fomentar la realización de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones y al mantenimiento de sus sedes.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.
- Programar un Proyecto Común afín a todas las asociaciones que permita la participación conjunta y compartida de todas las entidades del Consejo.

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales se efectuarán mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Las condiciones especiales en las que trabajan cada día las asociaciones del tercer sector atendiendo a las personas que por su condición de discapacidad ven limitados su acceso y su participación e integración en la sociedad, en igualdad de condiciones, aconseja que la concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la equidad de las entidades que concurren a la convocatoria.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y social, los objetivos prioritarios van dirigidos a favorecer y reforzar el funcionamiento y el mantenimiento de todas las entidades que forman este Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.



Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad., además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en las presentes Bases.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Siempre que los criterios para la realización de proyectos que se aprueban para cada ejercicio económico lo contemplen específicamente, se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos inherentes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Los gastos propios del Proyecto Común que haya sido aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y usuarias y las actividades que realiza.
- Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.
- Los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.
- El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.
- Los gastos de personal, siempre que el mismo no esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la junta directiva de la asociación. En el caso de presentar gastos de personal, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad, que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.



Tratándose de personal que sea miembro de la Asociación o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se prevé la posibilidad de tal excepción.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **no reúnen** los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras.
- Los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y las inversiones de todo tipo incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, cualquier material de ofimática y el mobiliario.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

El Órgano competente para la concesión, instrucción y valoración del procedimiento será la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta hecha por el Pleno del Consejo.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la/el Presidente del Pleno del Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. La secretaria del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
3. Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.
4. Visto el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe comprensivo de las solicitudes recibidas.



5. Esta Comisión de Valoración evaluará las características propias del Proyecto Común e informará igualmente de la aprobación de este Proyecto.
6. Una vez aceptada la propuesta por el Pleno del Consejo, su aprobación final recaerá en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la Convocatoria, así como los que estimulen actividades sociales ajenas al municipio de Ávila.

Para su aprobación se tendrá en cuenta el Proyecto Común que organiza el Consejo, uniendo en un solo proyecto a todas las asociaciones, con las características propias que se definen cada año. En este caso, y debido a la falta de identidad jurídica del Consejo, será una sola entidad la que figure y represente en su nombre al conjunto de todas ellas.

9. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos excepto el destinado al Proyecto Común y el de aquellas entidades que soliciten un importe inferior al disponible, en cuyo caso se concederá el total del importe solicitado.

10. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos Municipales competentes.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11. RECURSOS.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible entre las entidades que cumplan los requisitos previstos en la correspondiente Convocatoria.

13. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.



14. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

No se exigirá la cofinanciación del proyecto presentado.

15. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas. No obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida, siendo la propia entidad la que solicite tanto el anticipo como el porcentaje que desea recibir en el mismo.

16. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

17. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en cada convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, excepto en los supuestos en que una entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Ávila y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la Intervención, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

18. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, que, entre otros extremos, contempla lo siguiente:

- El artículo 28.2, Justificación de las subvenciones municipales, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada.
- El artículo 29, Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, establece la obligación de presentar:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: a) relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. b) las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.



- Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo que se indique en la Convocatoria de Subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

19. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

20. PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila."

En este punto la señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que en el seno de la Comisión Informativa de Servicios Sociales su compañera Doña Inmaculada Pose manifestó su preocupación respecto a situaciones de eventual vinculación de miembros de la asociación con miembros de la Junta Directiva a la hora de justificar los gastos de la subvención.

La señora García Almeida manifiesta que se ha introducido un párrafo a partir de este requerimiento y considerando la situación de una de las asociaciones concernidas en la que se dispone que tratándose de personal que sea miembro de la Asociación o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se prevé la posibilidad de tal excepción.

6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, con el siguiente tenor:

"4.- HACIENDA

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 14-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar la consignación de una subvención nominativa A la Federación de baloncesto de la Junta de Castilla y León para la realización de la actividad deportiva 3x3 Street Basket Tour 2021

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0104 3400 48288		A FEDERACION DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEON.-G09103458	6.000,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0104 34000 47904		A AVILA EVENTOS DEPORTIVOS,SL.-B05266226	6.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.



Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de bajas y altas afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 6.000 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.”

Existiendo pues consignación presupuestaria al efecto y al amparo de la base 42 de las de ejecución del presupuesto, el Pleno Corporativo acordó en sesión del día 23 de junio de 2021 aprobar la concesión de una subvención “nominativa” por importe de 6.000 €, con cargo a la partida 0104 34000 48288, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León, (G-09103458) para la realización del 3 x 3 Street Basket Tour 2021 que tendrá lugar en la Plaza de Santa Teresa el día 4 de julio del presente año, debiéndose suscribir el pertinente convenio.

A su vista, fue da cuenta del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León en orden a fijar los términos de colaboración y promoción deportiva en el evento “3X3 STREET BASKET TOUR CASTILLA Y LEÓN”, con el siguiente tenor:

“Convenio de colaboración Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León

En la Ciudad de Ávila, a ___ de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 24 de mayo de 2019.

Y de otra, D. Óscar Castañeda Robles en su condición de presidente de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, con CIF G09103458 y domicilio en C/ José María de la Puente, 6 Bajo izquierda, de Burgos en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el objeto de la **FBCyL** es el fomento, promoción y ordenación de la práctica del baloncesto en todos sus aspectos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para lo cual colabora con la Administración Autonómica y las Administraciones Locales en el ejercicio de su competencia en materia deportiva.

II. Que el **AYUNTAMIENTO** está interesado en acoger en su ciudad distintas actividades tendentes a fomentar la práctica del deporte en general y del baloncesto en particular.

III. En consecuencia, las partes, reconociéndose plena capacidad y legitimación en la representación que respectivamente ostentan, manifiestan el interés común en suscribir el presente **ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN** y lo acuerdan, libre y espontáneamente, de conformidad con las estipulaciones siguientes,



PRIMERA.- Las partes acuerdan colaborar en ámbitos de promoción deportiva, mediante distintas actuaciones conjuntas a desarrollar en AVILA, según descripción que figura en el **ANEXO I**.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de AVILA hará efectiva a la FBCyL una subvención en cuantía máxima de **6.000 €** (seis mil euros).

El plazo para la justificación de las actuaciones será, hasta el día 15 de noviembre de 2021.

La justificación documental de la aplicación de los fondos librados por el Ayuntamiento se realizará dentro del plazo indicado, teniendo en consideración el presupuesto anexo al presente convenio, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto reseñados (facturas) que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la forma prevista en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Será necesario justificar mediante la cuenta de liquidación de las actividades subvencionables comprensiva de todos los ingresos y gastos de las mismas cuya financiación se impute a la subvención del Excmo. Ayuntamiento, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma en la forma antes reseñada, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores.

Por tanto, solo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos dentro de los plazos estipulados así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la seguridad social.

Cuando circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la Federación, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

TERCERA.- En todos los casos FBCyL podrá incorporar patrocinadores privados que completen la financiación necesaria para la organización de las actividades descritas en el ANEXO I.

De esta manera la subvención que se regula en el presente convenio será plenamente **compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes privados**, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

A tal efecto deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato, por duplicado y aun solo efecto, en el lugar fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

3X3 STREET BASKET TOUR CASTILLA Y LEÓN

Obligaciones del PROMOTOR y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

1. Son obligaciones del PROMOTOR relativas a la publicidad: EL PROMOTOR incluirá el logotipo que determine el Ayuntamiento, en la documentación oficial de la prueba, en el programa, en los carteles, dossier de prensa, photocall y otros soportes donde se pueda incorporar a discreción del organizador
2. La Ciudad de AVILA será la SEDE OFICIAL del evento a celebrar el día 4 de julio de 2021.
3. EL PROMOTOR dirigirá y gestionará la campaña de comunicación del evento en Televisión, prensa escrita e Internet.
4. EL PROMOTOR incluirá referencia a AYUNTAMIENTO DE AVILA en la página web oficial del evento www.streettbaskettour.com
5. Se realizará presentación oficial en lugar, fecha y hora a convenir entre PROMOTOR y Ayuntamiento
6. EL PROMOTOR garantizará la presencia en el lugar de celebración del evento de los soportes publicitarios institucionales que el Ayuntamiento de AVILA determine y facilite en tiempo y forma al organizador.
7. EL PROMOTOR otorgará a AYUNTAMIENTO DE AVILA un espacio en el village de exposición del torneo de 4x4 metros. Caso de ejercitarse esta opción, la decoración, producción, personal y mobiliario interior del stand lo asumirá y gestionará el propio Ayuntamiento.
8. El PROMOTOR ostenta la condición de organizador del evento y debe, a tal efecto, asumir la totalidad de costes derivados de la producción íntegra de éste salvo las obligaciones del colaborador, derechos e impuestos, con sujeción a la normativa vigente en materia de espectáculos públicos.
9. El PROMOTOR asume el coste de la contratación de seguros de Responsabilidad Civil que cubran todas las formas de responsabilidad por muerte, daños personales, pérdidas o daños a las propiedades de las personas (incluyendo individuos, compañías, firmas o cualquier otra entidad) que asistan o participen en el evento y todos los riesgos normales asociados con esta clase de eventos -incluidos los daños y perjuicios derivados de su suspensión-, de acuerdo con los estándares de la industria.
10. El PROMOTOR asume la responsabilidad por todos los daños que se produzcan al recinto como consecuencia de la celebración del evento, así como la obligación de obtener los pertinentes permisos y autorizaciones de carácter administrativo necesarios para su celebración.
11. El AYUNTAMIENTO no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral, civil, mercantil, etc., respecto del personal y servicios contratados por EL PROMOTOR, o por sus contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato.
12. EL PROMOTOR estará obligado a realizar la actividad de acuerdo con la normativa vigente, así como a solicitar todas las licencias y permisos que sean exigidos.
13. El PROMOTOR deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los



fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en este convenio.

Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL AYUNTAMIENTO

1. Contenedores. 4 contenedores, que estarán disponibles en el lugar del evento, desde la tarde del día anterior a la celebración del mismo.
2. Vallas delimitadoras. 50 vallas, que estarán en el lugar de celebración del evento desde el día antes del inicio de la actividad
3. Grada portátil (caso de disponer el Ayto. de este elemento y estar disponible en esta fecha)
4. Instalación eléctrica. Es necesario disponer de dos cuadros eléctricos., Mínimo de 16 Amperios cada uno para la megafonía / carpa de organización / hinchables.
5. Consumo eléctrico. El consumo eléctrico derivado de la instalación eléctrica para el evento
6. Agua. Es necesario una boca de agua con grifo o similar. Manguera asociada al grifo
7. Disponer del documento oficial del permiso de ocupación de vía pública (exento de tasas) al menos 1 semana antes del evento
8. Acceso de camiones / acompañamiento (exento de tasas)
9. Retirada de mobiliario urbano, *solo en el caso de que resulte estrictamente necesario*
10. Se dispondrá de una instalación cubierta con 3 pistas transversales de baloncesto (6 canastas) en cada una de las pistas durante el día y franja horaria prevista para la celebración del evento para poder desviar la actividad caso de que las condiciones meteorológicas impidan desarrollar la actividad con normalidad al aire libre, en el espacio previsto.



PRESUPUESTO 3X3 STREET BASKET TOUR AVILA 2021

GASTOS	
ARBITRAJES	1.200,00
CREATIVIDAD Y MK DIGITAL	800,00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN COMPETICIÓN	1.500,00
DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PERSONAL	700,00
TRANSPORTE DE MERCANCÍA	1.300,00
PERSONAL TÉCNICO DESARROLLO COMPETICIÓN	500,00
PERSONAL MONTAJE	600,00
PRODUCCIÓN SOPORTES	500,00
APOYO MECANICO MONTAJE	400,00
SEGURIDAD	400,00
OBSEQUIOS EQUIPOS CAMPEONES Y CONCURSOS	400,00
MATERIAL DEPORTIVO	3.000,00
AMBULANCIA Y SERVICIOS MÉDICOS	600,00
SEGUROS	500,00
PRODUCCIÓN EVENTO	800,00
OTROS	300,00
TOTAL	13.500,00

INGRESOS	
AYUNTAMIENTO DE AVILA	6.000,00
JCyL	1.500,00
INSCRIPCIONES	400,00
PATROCINADORES	5.600,00
TOTAL	13.500,00

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tato, ocho votos a favor y una abstención, aprobar el convenio que antecede, elevándolo a acuerdo y facultando al sr. Alcalde para su firma.

7.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Autorización cine familiar en espacio Centro Medioambiental San Nicolás.- A propuesta de la Presidencia este asunto quedó sobre la mesa pendiente de estudio para compatibilizar eventuales actividades municipales de Servicios Sociales con la propuesta de la Asociación de Vecinos.

B) Autorización de obras en la vía pública. Calle Valle del Tetar, nº 1.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Arquitecta Municipal, Doña Elena Arés Osset con el siguiente tenor:

SOLICITUD de LICENCIA de OBRA MENOR en VÍA PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:	2021/7001
Fecha de solicitud:	26 de marzo de 2021 (nº registro:5579/2021)
Solicitante:	D. CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ
Domicilio:	Calle BURGOHONDO, Nº 4-2 - Ávila
Obras solicitadas:	RAMPA de ACCESO a LOCAL
Ubicación:	Calle VALLE del TIETAR, nº 1 - Ávila
Presupuesto	1.787,45€

Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente

INFORME INFRAESTRUCTURAS:



El Interesado pretende realizar las actuaciones necesarias para resolver la accesibilidad a un local, situado en la planta baja del edificio, ubicado en la calle Valle del Tietar nº 1, de Ávila, suprimiendo la barrera arquitectónica existente en el acceso al mismo, para lo cual propone ubicar una RAMPA de ACCESO, en la vía pública.

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- **SOLICITUD inicial** ↔ 26 de marzo de 2021 (nº registro:5579/2021)¹ adjuntando:

I.1.1.- Solicitud en modelo oficial:

- Interesado: D. CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ - N.I.F.: 50266991
- Domicilio: Calle BURGOHONDO, Nº 4-2 - Ávila

I.1.2.- Presupuesto:

- Obra: RAMPA de ACCESO a LOCAL en ACERA
- Situación: Calle VALLE del TIETAR, nº 1 – Ávila



- Constructor: OBRAS y REFORMAS – Julián y Alfredo C.B.
- Fecha: 25 de marzo de 2021
- P.E.M.: **1.787,45€**

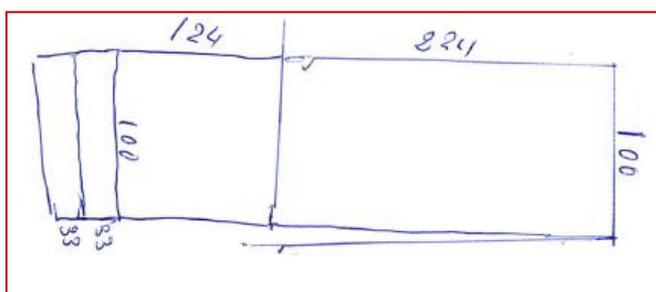
I.1.3.- Resguardo AUTOLIQUIDACIÓN:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:
 - Importe: 44,69€
 - Entidad: Bankia
- Tasa por licencias urbanísticas
 - Importe: 16,09€
 - Entidad: Bankia
- Fecha justificantes: 26 de marzo de 2021

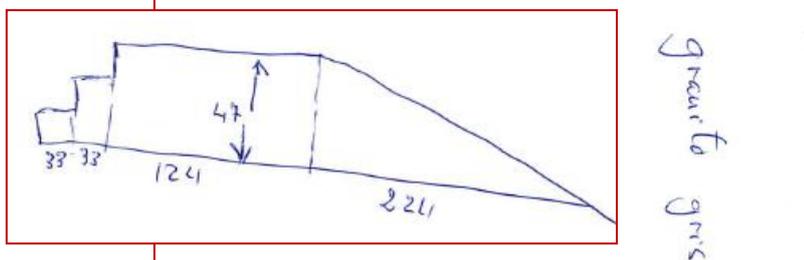
¹ Recibida documentación para emisión informe con fecha 26 de abril de 2021



↑ **Fotografías local y entorno** ↔



↔ **Croquis de la propuesta**



1.2.- **Solución propuesta**

Se propone resolver la accesibilidad al local mediante un doble acceso, en vía pública, consistente en:

- Una **RAMPA** que se desarrolla, hacia el lado derecho ↔ 2,24 m de longitud
- **Dos peldaños** hacia el lado izquierdo, siendo sus dimensiones aproximadas de: 1 m de anchura, dos huellas de 33 cm cada una ↔ 66 cm; y tres contrahuellas, de ≈ 16 cm de contrahuella, para salvar un desnivel de 47 cm.
- Una meseta, entre ambos elementos de 1,00x1,24 m (puede entenderse situada frente a la puerta de acceso, pero no se indica)

1.3.- **Incidencias detectadas.**

Examinada la documentación aportada, se considera que, la misma es insuficiente para valorar la viabilidad de la solicitud, pero permite constatar que, la propuesta proyectada, **incumple la Normativa de accesibilidad vigente**

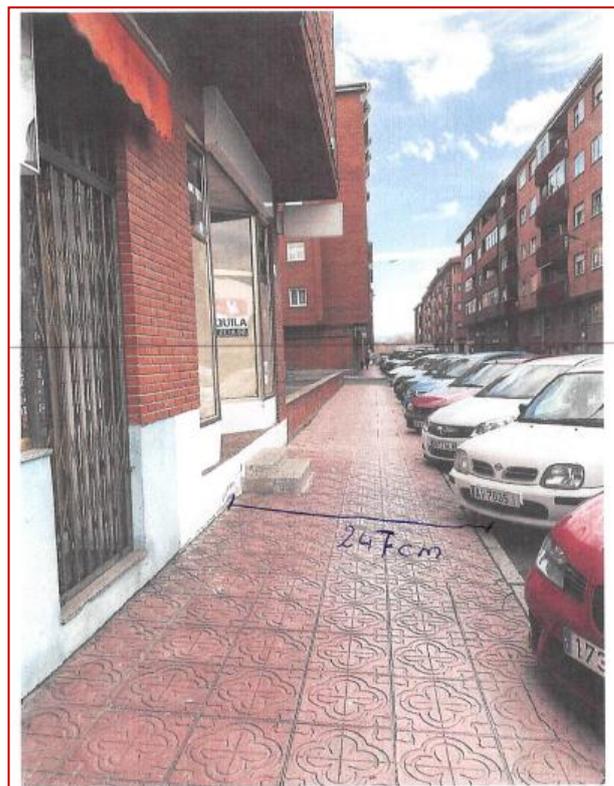
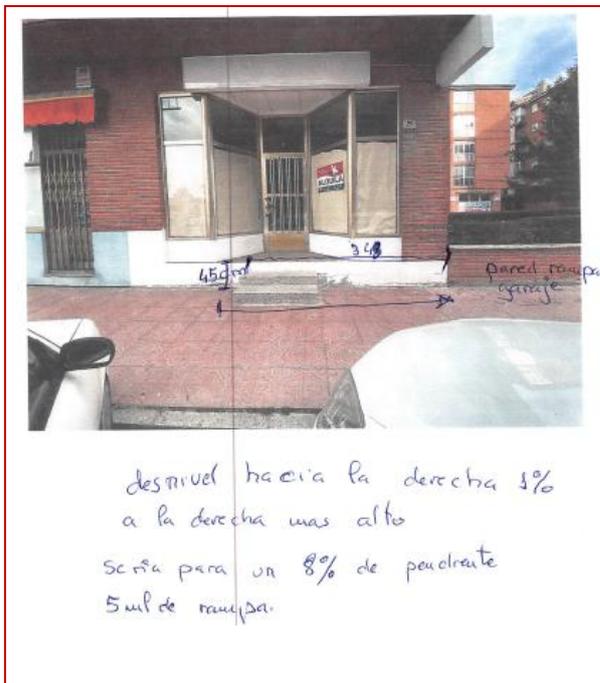
- a) Según el croquis aportado, la rampa proyectada salva un desnivel de 47 cm, en 224 cm, lo cual equivale a una pendiente aproximada del 20%. >
- b) No puede verificarse si el espacio resultante en vía pública, cumple los requisitos establecidos en la normativa para el itinerario horizontal accesible...

1.4.- **Comunicación al Interesado**

En diversas comparecencias en la oficina técnica y telefónicamente, se comunica al interesado y sus representantes (constructor...) que debe presentar nueva propuesta, adaptada a la Normativa de accesibilidad vigente, definida en una **Memoria valorada que al menos contenga:**

- **Justificación del cumplimiento de la Normativa de accesibilidad vigente**
 - **PLANOS a escala y acotados de la zona afectada por la actuación propuesta:**
 - **Situación**
 - **Plantas del estado inicial (actual) y reformado**
 - **Alzados inicial y reformado.**
 - **PRESUPUESTO, en caso de variación**
 - **FOTOGRAFÍAS/Fotomontaje**
 - **Cualquier otra DOCUMENTACIÓN** que se estime necesaria o conveniente para **posibilitar la VALORACIÓN de la actuación PROPUESTA** del CUMPLIMIENTO, de la Normativa vigente de aplicación (**ver II.-**)
 - **Cuanta documentación se estime necesaria para definir la propuesta.**
- a) Haciendo consta que, los planos deben:
- Incluir no solo la zona ocupada por la rampa y/o elementos proyectados, sino la totalidad del ámbito afectado por la intervención
 - Tener el detalle y amplitud suficiente que permita valorar:
 - ↔ El cumplimiento de la normativa, tanto de los elementos proyectados (rampa, escalera, mesetas, barandilla...), como del tramo de acera y calzada resultantes
 - ↔ Si el espacio resultante cumple o no con las determinaciones establecidas, en la normativa, para itinerario horizontal accesible o es necesario ampliar la acera, indicando, en este último caso, si es necesario o no suprimir plazas de aparcamiento...
- b) En cualquier caso la opción adoptada deberá:
- **JUSTIFICAR CUMPLIMIENTO de la NORMATIVA de accesibilidad VIGENTE:**
 - **NO PERJUDICAR LA ACCESIBILIDAD de la VÍA PÚBLICA**
 - **JUSTIFICAR que con la OCUPACIÓN de vía pública se soluciona totalmente la accesibilidad del local**

A efectos de subsanar las incidencias detectadas en el expediente, el interesado aporta, el 20 de mayo de 2021 (nº

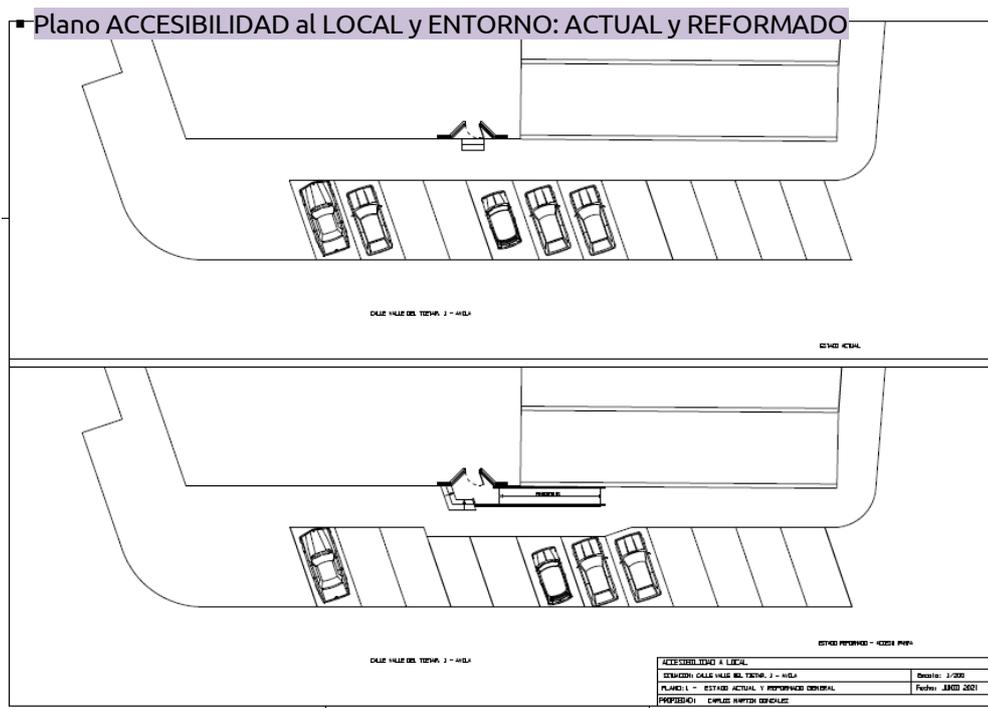


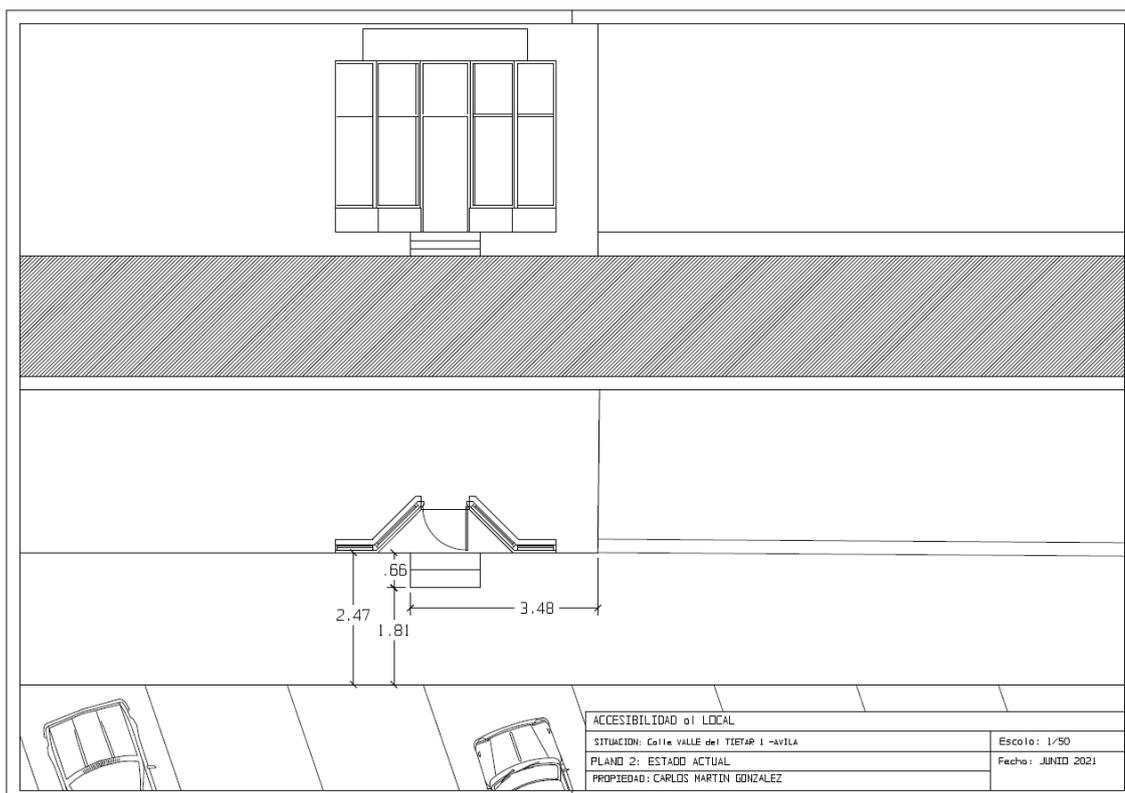
registro:11061/2021) la siguiente Documentación complementaria:

1.5.- Fotografías acotadas:

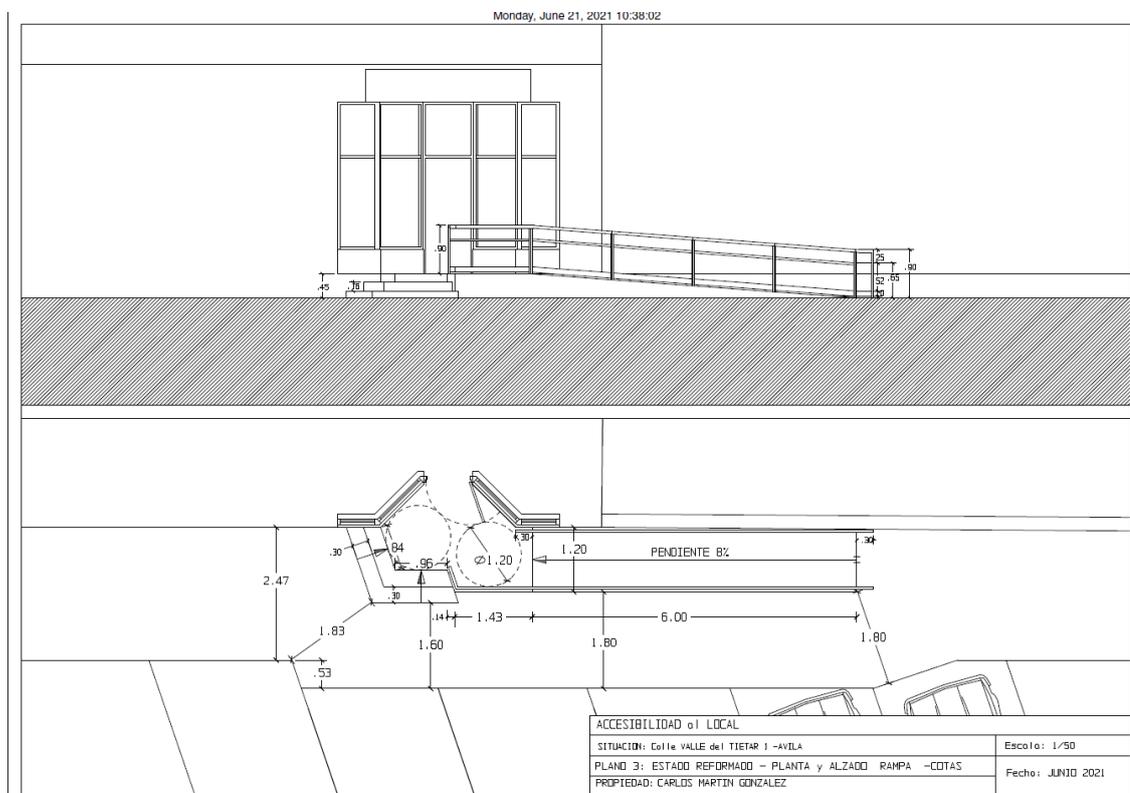
II.- NUEVA PROPUESTA RAMPA

Con los datos aportados por el interesado, la propuesta a ejecutar, sería la recogida en los planos adjuntos:





■ Plano 2 - ACCESIBILIDAD al LOCAL -ESTADO ACTUAL – COTAS



Plano 3: ACCESIBILIDAD al LOCAL - SOLUCIÓN PROPUESTA – COTAS

III.- Normativa de aplicación



III.1.- **Planeamiento de aplicación**

- **Revisión y Adaptación del PLAN GENERAL de ORDENACIÓN URBANA** a la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado mediante Orden FOM/740/2005 de 1 de Junio, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1.998. Publicado en el BOP de fecha 4 de julio de 2.005, y en el BOCYL 08 de junio de 2005 y sus modificaciones de aplicación ↔ en adelante **PGOU 2005**
<https://www.diputacionavila.es/bops/2005/04-07-2005.pdf>

III.2.- **Normativa de ACCESIBILIDAD:**

- **Decreto 217/2001**, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León. ↔
<https://vivienda.jcyl.es/web/jcyl/OficinaVivienda/es/Plantilla100Detalle/1258121644561/Normativa/1177408449115/Redaccion>
- **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el *documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*. ↔ <https://www.boe.es/eli/es/o/2010/02/01/viv561/con>
- **CTE-DB-SUA** ↔ <https://www.codigotecnico.org/images/stories/pdf/seguridadUtilizacion/DBSUA.pdf>

Entre cuyas determinaciones, en lo referente a las actuaciones propuestas vía pública, cabe destacar:

IV.- **Cumplimiento de la Normativa**

La accesibilidad al interior de los edificios debe resolverse en el interior de los inmuebles, pudiendo ser autorizada, con carácter excepcional, la ocupación de la vía pública, para resolver la accesibilidad a un local o inmueble existente, siempre que se justifique la imposibilidad de resolverlo en el interior del inmueble y no perjudicar la accesibilidad de la vía pública ↔ Que el espacio resultante en la acera cumpla la Normativa

IV.1.- **Justificación de la inviabilidad de realizar la rampa en el interior**

Se ha justificado la necesidad de ocupar la vía pública indicando que:

- La diferencia de nivel entre la acera y el suelo del local se debe a que el forjado de planta baja del edificio está situado por encima de la misma, quedando el nivel de suelo a 45 cm. de la acera; por lo que, para hacerlo accesible, hay dos opciones:
 - Derribar y bajar de altura del forjado.
 - Resolverlo en la vía pública.
- La primera sería técnicamente factible, pero al ser un elemento estructural común, es imposible ejecutarlo:
 - **Con consentimiento de toda la comunidad.**
 - Sin que afecte a los espacios inferiores dejando una altura libre suficiente para cumplir la mínima establecida en el PGOU.
 - Sin que afecte a la propia estabilidad de la estructura.
 - Sin que pueda garantizarse que no se puedan producir fisuras.

Por estos motivos se entiende que no es viable plantear la solución en el interior

IV.2.- **Itinerario peatonal accesible:**



La amplitud de la acera existente, que tiene una anchura de ≈ 2,50 m, según la documentación aportada; así como, las dimensiones que debe tener la rampa, conforme lo establecido en la Normativa, permitiría dejar libre, entre la rampa y la calzada, una anchura libre de acera inferior a 1,50 m, que incumpliría al ser inferior a la anchura mínima, establecida, para el itinerario peatonal accesible, en la Normativa; 1,80 m, y a la de los estrechamientos permitidos, de 1,50 m., considerando los valores fijados en la Orden VIV/561/2010, por ser los más restrictivos.

CAPÍTULO III

Itinerario peatonal accesible

Artículo 5. Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.

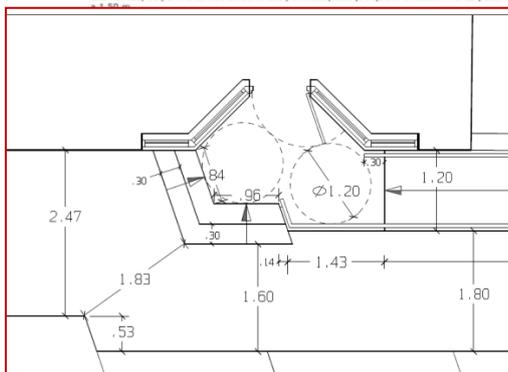
- 1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.
2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
d) No presentará escalones aislados ni resaltes.
e) Los desniveles serán salvados de acuerdo con las características establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17.
f) Su pavimentación reunirá las características definidas en el artículo 11.
g) La pendiente transversal máxima será del 2%.
h) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.
i) En todo su desarrollo dispondrá de un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.
j) Dispondrá de una correcta señalización y comunicación siguiendo las condiciones establecidas en el capítulo XI.
3. Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles se adoptará una solución de plataforma única de uso mixto.
4. En las plataformas únicas de uso mixto, la acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal. Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.
5. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular: pasos subterráneos y elevados.
6. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Artículo 5 Condiciones generales del itinerario peatonal accesible

2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

...b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento....

6. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.



Para que la propuesta cumpla el requisito de garantizar las condiciones del itinerario peatonal accesible, debe ampliarse la acera hasta que se alcance una anchura mínima de 1,80 m., libre, paralela a la rampa y alrededor del acceso proyectado. Dicha anchura, conforme la propuesta, se verá reducida en la zona de los peldaños, pero, dicho estrechamiento cumple, al ser la anchura libre resultante de 1,60 m > 1,50 m.



La dimensión de la franja destinada a plazas de aparcamiento, conforme puede observarse en la imagen, es suficiente para reducir su longitud en hasta 60 cm, sin necesidad de suprimir plazas, lo cual permite mantener todas las plazas existentes,

IV.3.- Dimensiones RAMPA establecidas en la Normativa

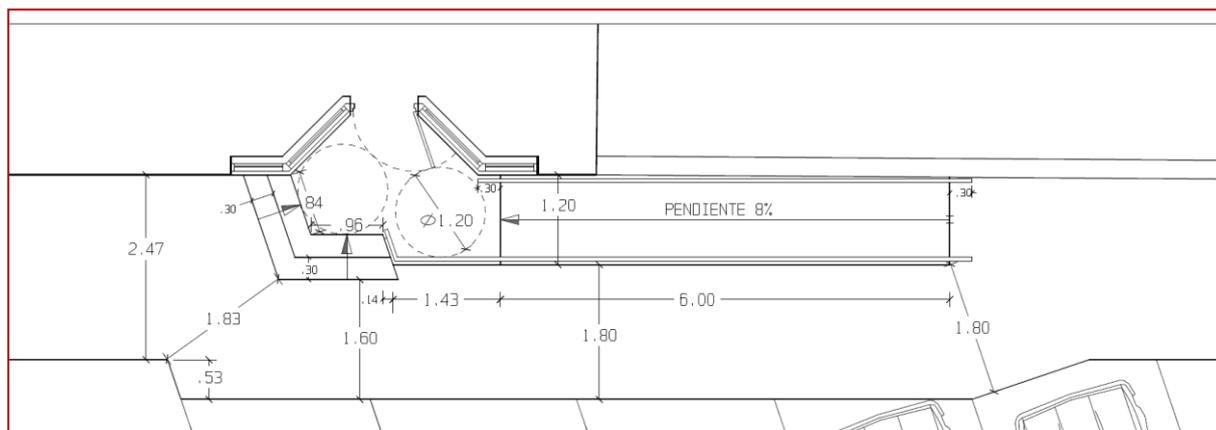
Table with 4 columns: RAMPA- Características, Decreto 271/2001, CTE-DB-SUA – Art. 4.3, Orden VIV



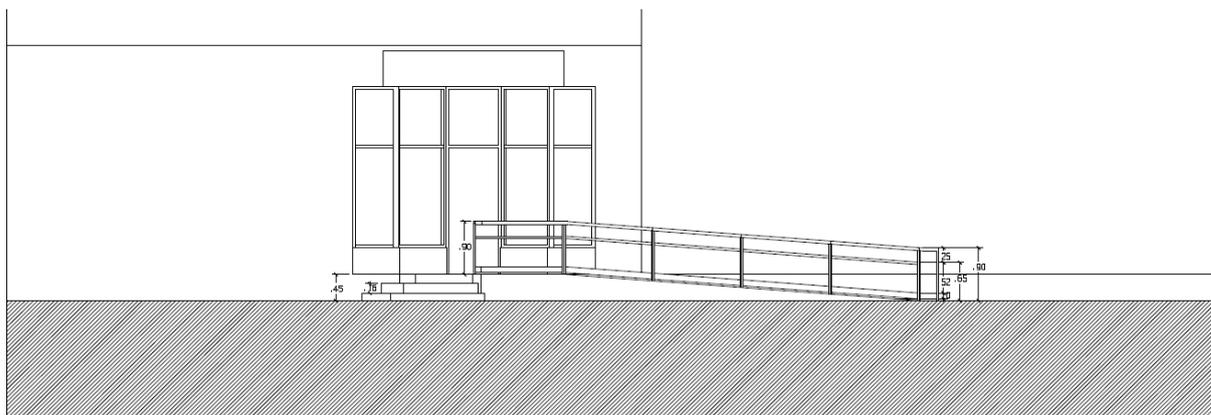
			561/2010
Anchura mínima: Recorrido:	Art. 8.2.2 Adaptado $\geq 1,20$ m Practicable $\geq 0,90$ m	Accesible $\geq 1,20$ m	$\geq 1,80$ m No es de aplicación Puesto que es una rampa del edificio
Longitud máxima tramo	Art. 8.2.2.g ≤ 10 m	Art. 1.3.2. ≤ 9 m	≤ 10 m
Pendiente Longitudinal: Longitud \leftrightarrow pendiente	1 solo tramo y $< 3\text{m} \leftrightarrow \leq 12\%$ $< 10\text{m} \leftrightarrow \leq 8\%$	$< 3\text{m} \leftrightarrow \leq 10\%^*$ $< 6\text{m} \leftrightarrow \leq 8\%$ $9\text{m}/15\text{m} \leftrightarrow \leq 6\%$	$< 3\text{m} \leftrightarrow \leq 10\%$ $< 10\text{m} \leftrightarrow \leq 8\%$
Pendiente Transversal:		$\leq 2\%$	$\leq 2\%$
Inicio/final/ Meseta Espacio previo y final	$\varnothing \geq 1,50$ m libre de obstáculos Art. 8.2.2.a	$\varnothing \geq 1,20$ m libre de obstáculos	$\varnothing \geq 1,50$ m libre de obstáculos en vía pública
Pavimento táctil señalizador En ambos extremos	Anchura =rampa Fondo= 1 m.		Anchura=rampa Fondo= 1,20 m
Pendiente mínima para ser considerados rampa	6% en la dirección del desplazamiento. Art.7	4%	6% o desniveles > 20 cm
Pasamanos obligatorio si la Altura a salvar es	Art. 8.2.2.i. $> 0,50$ m	Art. 4.3.4. $> 0,185$ m	$> 0,50$ m

* Estos valores se corresponden con itinerarios accesibles, el resto de rampas según el CTE-DB-SUA pueden tener una pendiente hasta el 12% máximo y las de vehículos previstas para circulación de personas hasta el 16%, y, la longitud del tramo de rampa puede llegar a 15 m

En cumplimiento de lo establecido, deberá colocarse pavimento táctil señalizador al inicio de la rampa, de la misma anchura que la rampa y 1,20 m de fondo

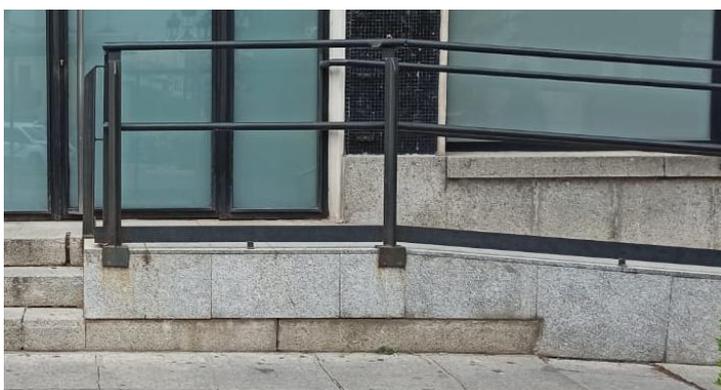


La rampa proyectada, conforme las especificaciones del presente informe, cumple todos los requisitos establecidos para itinerarios peatonales



IV.3.1.- **PASAMANOS:**

Deberá colocarse un pasamanos, preferentemente, a ambos lados de la rampa que cumpla lo establecido en el artículo 4.3.4. del CTE SUA, similar a los ejemplos de las imágenes:



"2 ... **dispondrán de pasamanos continuo en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados.** Asimismo, los bordes libres contarán con un **zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura, como mínimo.** Cuando la longitud del tramo exceda de 3 m, **el pasamanos se prolongará horizontalmente al menos 30 cm en los extremos, en ambos lados.**



- 3 **El pasamanos estará a una altura comprendida entre 90 y 110 cm.** Las rampas situadas en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria, así como las que pertenecen a un itinerario accesible, **dispondrán de otro pasamanos a una altura comprendida entre 65 y 75 cm.**
- 4 **El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.**

V.- **CONCLUSIONES:**

Examinada la solicitud de referencia, junto con la documentación aportada en la misma, considerando lo anteriormente expuesto y que, la ocupación de la vía pública ha sido autorizada en otras



ocasiones, en las que existían motivos que justificaban la inviabilidad de resolver la accesibilidad en el interior del inmueble y en los que se ha garantizado que no se empeoran las condiciones de accesibilidad en el exterior; se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación de la solicitud.

En la valoración de la viabilidad de las actuaciones solicitadas deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- La solución propuesta, ajustada a las condiciones indicadas en el presente informe, resuelve la accesibilidad al local mediante tres peldaños y una rampa que cumple las condiciones establecidas, para rampas, en la normativa vigente.
- La actuación, en lo referente a la ocupación en vía pública no empeora las condiciones de accesibilidad de la acera, al resultar un itinerario peatonal libre con una anchura, entre rampa y calzada, de 1,80 m
- La instalación de la rampa no supone la supresión de ninguna plaza de aparcamiento en la vía pública.
- No existen circunstancias que hagan inviable la posibilidad de ocupar la vía pública y autorizar las obras solicitadas

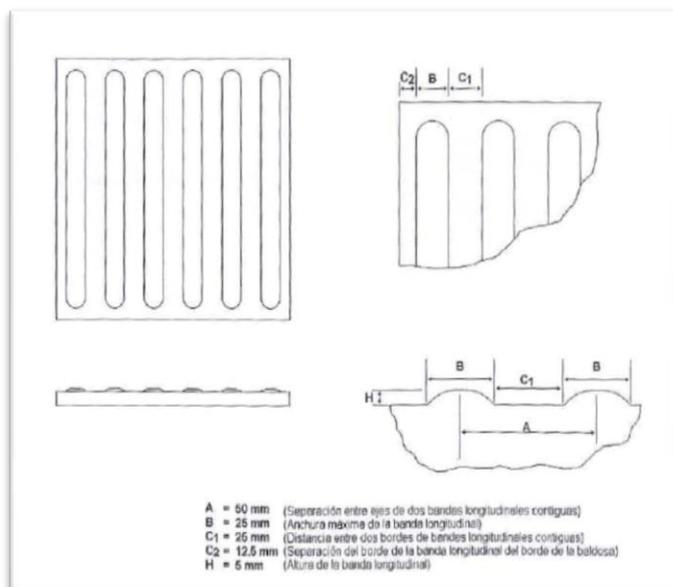
En caso de ser informada favorablemente la viabilidad de la ocupación de vía pública, el presente informe favorable se condiciona al cumplimiento de las siguientes

VI.- **PRESCRIPCIONES:**

VI.1.- La obra deberá ser ejecutada con una **ESTRUCTURA LIGERA**, para facilitar su posterior desmontaje con la mínima obra y minimizar su incidencia sobre el pavimento, garantizando la **SEGURIDAD**, la **INTEGRACIÓN ESTÉTICA** y con material adecuado que evite que se genere ruido.

VI.1.1.- FRANJA SEÑALIZADORA:

- Se colocarán franjas de pavimento táctil indicador de tipo direccional, en inicio de la rampa y en sentido transversal al tránsito peatonal. El ancho de la franja coincidirá con el de la rampa o escalera y el fondo será de 1,20 m. Deberá emplazarse en la acera, perpendicular a la dirección de la marcha cubriendo la totalidad del itinerario peatonal, e inmediatamente antes de la rampa cubriendo todo el ancho de la misma.
- La "Franja señalizadora de escaleras o rampas", Cumplirá, además de lo estipulado para pavimentos en general, los siguientes requisitos:
 - Tener un buen contraste cromático y táctil con el resto del pavimento circundante.
 - Estará compuesta de pavimento táctil de acanaladura, con características dimensionales de la cara vista del tipo UNE-127029. Baldosas táctiles prefabricadas de hormigón.



- Acanaladura con banda longitudinal de anchura máxima de 2,5 cm de diámetro exterior y 2 cm de diámetro interior, 0,5 cm de altura y separación de 5 cm entre ejes de dos bandas longitudinales consecutivas.
- La distancia entre los bordes exteriores de 2 bandas longitudinales será igual a 2,5 cm, y la separación del borde de la banda

longitudinal al borde de la baldosa será igual a 1,25 cm.

Características del pavimento de la "franja señalizadora de rampas".

VI.2.- PASAMANOS:

Deberá colocarse un pasamanos, preferentemente, a ambos lados de la rampa que cumpla lo establecido en el artículo 4.3.4. del CTE SUA ([ver IV.3.1.-](#))

VI.3.- Las obras se ceñirán, en todo momento, a las normas de la buena construcción y a las condiciones de la normativa legal que le sea de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:

VI.3.1.- Antes de dar comienzo a las obras,

- El peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.

VI.3.2.- Durante la ejecución de las obras:

- Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
- Se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, **debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal.**
- Cuando sea necesario ejecutar alguna actuación en presencia de servidumbres de cualquier tipo, o de servicios existentes que sea necesario respetar, el interesado estará obligado a utilizar los medios adecuados para la realización de los trabajos de forma que se evite la posible interferencia y riesgo de cualquier tipo; para lo cual, solicitará, a las distintas entidades suministradoras o propietarios de Servicios, planos de definición de dichos servicios y, de igual modo, localizará y descubrirá los mismos mediante trabajos de ejecución manual

VI.3.3.- Al terminar los trabajos,

- Se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente.
- **Se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente**

VI.4.- En cualquier caso **la solución deberá consensuarse con los Técnicos de Infraestructuras,** con carácter previo al inicio de la obra, así como, cumplir las presentes prescripciones y las condiciones particulares que se impongan en el título de la licencia Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o



cualquier duda o incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000

VI.5.- **Se hace CONSTAR** que:

VI.5.1.- El presente informe, favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:

- a) Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
- b) Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
- c) La resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

VI.5.2.- La construcción de la rampa:

- a) No supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general, debiendo ser, en su caso, demolida o integrada con la acera resultante de la remodelación.
- b) Los gastos derivados de la ejecución de la rampa, así como, del desmontaje de la misma y/o los de las reposiciones necesarias para restablecer la acera a su estado anterior, correrán a cargo de la propiedad.
- c) **La rampa deberá ser desmontada por el interesado**, a solicitud de la Administración, por causas de interés general. Dicho desmontaje podrá ser realizado subsidiariamente por el Ayuntamiento, por razones de urgencia o cuando haya sido solicitado al interesado y éste no lo haya ejecutado. En cualquier caso, se ejecutará con cargo al interesado, sin que, por ello, se adquiera derecho a indemnización alguna

VI.6.- La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que, aun estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en la Normativa vigente

VI.7.- Conforme se establece en el artículo 127.3 del PGOU:

Artículo 127.3 PGOU- **DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.:** "El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario".

El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado, en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción; quedando obligados a repararlos a su costa. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.

VI.8.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.



VI.9.- Esta autorización, en lo referente al espacio público, se conceda a título PRECARIO, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La construcción de la rampa no supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general, debiendo ser desmontada o integrada con la acera resultantes de la remodelación, en su caso

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento de la solicitud presentada, en lo referente a infraestructuras, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte”

La Junta de Gobierno Local, a su vista, acordó por unanimidad autorizar las obras reseñadas en las condiciones establecidas en el informe que antecede, sin perjuicio de la licencia correspondiente.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Declaración de desierto de la licitación de la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN* de Ávila, edición 2021, 2022 y 2023.-** Fue dada cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de junio de 2021 se acordó aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN*** de Ávila, edición 2021, 2022 y 2023, con un presupuesto de licitación cifrado en la diferencia resultante entre gastos e ingresos, y considerando los tres años o ediciones de duración fijada y que alcanza la cuantía de 183.471 € (61.157 €/edición) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA arrojando un total de 222.000 € (74.000 €/edición), así que durante el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ninguna.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad declarar desierto el mencionado procedimiento por falta de licitadores.

El señor Alcalde manifiesta que se está estudiando la posibilidad de introducir variaciones en el pliego de condiciones para una nueva licitación que permita finalmente contratar el servicio.

La señora Vázquez Sánchez pregunta, con independencia de que no se haya presentado ningún licitador, si alguna empresa se ha interesado al respecto o si se conocen las razones por las cuales finalmente no se ha cursado ninguna oferta.

El señor Budiño Sánchez afirma que dos empresas llamaron para interesarse por el concurso pero que la razón de fondo quizá sea que con antelación alguna de las obligaciones que actualmente se recogen en el pliego eran asumidas por el ayuntamiento, fundamentalmente a la hora de preparar la pista, lo que ahora no se contempla.

La señora Vázquez Sánchez indica que en caso de promover una nueva licitación el tiempo es francamente ajustado.

El señor Budiño Sánchez manifiesta que es consciente este extremo pero también que las empresas deben de ser conscientes de las dificultades en las circunstancias actuales y que, en todo caso, el ayuntamiento no va a asumir prestaciones adicionales a las que corresponden al licitador como se venía haciendo en procedimientos anteriores, dado su coste y la imposibilidad de asumirlo.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que como ya hizo en una pasada sesión, debiera reconsiderarse si los umbrales exigidos para acreditar la solvencia pueden haber sido impeditivos de la presentación de ofertas en el sentido de que rebajando los mismos pudiera facilitarse la concurrencia de pequeñas y medianas empresas o resultar más atractivo como ya se sucedía en años precedentes, amén que el lapso temporal de referencia a tal efecto, dado la ausencia en la promoción de estos eventos por el COVID al menos en los dos últimos años representa una dificultad añadida, lo que se cita como aportación por si es posible considerarlo.

El señor Budiño Sánchez indica que ninguna empresa de las que han contactado con el ayuntamiento ha manifestado que este haya sido un condicionante y recuerda que el plazo de duración del servicio que se había estipulado en más años lo es con objeto de poder garantizar que la inversión del año inicial pudiera amortizarse o rentabilizarse en los años sucesivos.

B) Aprobación expediente licitación de la ejecución de las obras de mejora de la red de saneamiento 2021, cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2021 (Orden de 27 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras de mejora de la red de saneamiento 2021, cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2021 (Orden de 27 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia) con un presupuesto de licitación de 361.749.64 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 437.717,06 €

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATAR

La red de saneamiento en algunos tramos de la ciudad es antigua, ocasionando problemas de atascos, filtraciones, etc, siendo necesaria realizar la sustitución de la misma en un tramo del Paseo Don Carmelo, y otro en la Avenida de los Hornos Caleros mejorando al mismo tiempo las pendientes del colector y materiales de las tuberías.

En otros puntos no existe continuidad de la red de recogida de aguas pluviales, dando lugar a juntarse las aguas pluviales con las fecales en una red unitaria, al colapso de la misma. Esta situación de sobresaturación de la red de saneamiento ocurre en momentos de lluvia de determinada intensidad en una cámara de saneamiento situada en la Calle Camino del Gansino.

Las obras proyectadas consisten en la renovación de un tramo de la red de saneamiento en el Paseo Don Carmelo, y otro en la Avenida de los Hornos Caleros aumentando el diámetro de la conducción, con tubería de PVC corrugado de doble pared de 400 mm de diámetro y mejorando la pendiente del colector, así como la sustitución de acometidas de saneamiento, construcción de pozos de registro, sustitución de imbornales de recogida de aguas y conexión al colector, así como conexiones con las redes existentes. Pretendiendo con estas obras garantizar el saneamiento en condiciones óptimas.

Igualmente se proyecta la construcción de una red de aguas pluviales que recoja las aguas pluviales procedentes del Plan Parcial Tiro Pichón, y las procedentes de la calzada de la Avenida de los Hornos Caleros, conduciéndolas mediante tubería de PVC corrugado de doble pared de 630 mm de diámetro por la Avenida de los Hornos Caleros, calle Agustín Rodríguez Sahagún y Avenida de los Derechos Humanos donde conectará con la red de pluviales existente. De la misma manera se construirán pozos de registro, se sustituirán imbornales y se conectarán al colector. Pretendiendo con estas obras desviar parte del caudal de aguas residuales que llega a la cámara de la calle Camino del Gansino, para que no se produzca la sobrecarga del sistema.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con recursos municipales, se considera que deben ser externalizados.



NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

LOTES

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone únicamente el criterio económico al estar perfectamente descritas y definidas las prestaciones a realizar, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras de mejora de la red de saneamiento 2021, cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2021 (Orden de 27 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia) con un presupuesto de licitación de 361.749,64 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 437.717,06 €



Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0202 16100 61004	159.169.84
2022	0202 16100 61004	278.547.22

Al tratarse de un gasto plurianual, el mismo queda condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos correspondientes.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 361.749.64 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan, con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en aplicación del acuerdo plenario de 28 de junio de 2019.

.- Designar como responsable del contrato a Don Alberto Pato Martín, Ingeniero de aminos Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento y a Doña Ana Isabel Herrero Martín, Ingeniera Técnico de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

C) Ampliación plazo de ejecución de las obras de mejora y rehabilitación C/ Nuestra Señora de Sonsoles Cv Jesus del Gran Poder Cv Francisco Gallego de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 48/2020).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020 mediante el que se acordó adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora y rehabilitación C/ Nuestra Señora de Sonsoles Cv Jesus del Gran Poder Cv Francisco Gallego de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. en el precio de 70.549,81 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (14.815,46 €) arrojando un total de 85.365,27 euros.

Igualmente se dio cuenta del informe elaborado por las responsables del contrato Doña Cristina Sanchidrian Blázquez y Doña Marta Jiménez Martín, arquitectas del Excmo. Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y toda vez que el retraso no ha sido producido por motivos imputables al contratista y este ofrece cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia por término de dos meses y por ende debiendo finalizar como máximo el 19 de agosto del 2021.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de junio del corriente, el 94,40% de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 97,90 %, la de Serones el 92,7% y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de incoación expediente de denominación Anexo 2 del Complejo deportivo "Manuel Sanchez Granados" como Santiago Sanz Arcones.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto de la Alcaldía nº 4054/2021, de 22 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN ANEXO 2 COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SANCHEZ GRANADOS" COMO SANTIAGO SANZ ARCONES

Vista la solicitud cursada por el Club Deportivo Zona Norte con R.E. 12.930/2021 de 7 de junio de 2021.

Considerando que en fecha 03 del mes de junio, y en Asamblea Ordinaria de dicho Club, se acordó por unanimidad el inicio de las gestiones necesarias para que el campo de juego número 2 del complejo deportivo al que venimos haciendo referencia pasase a denominarse SANTIAGO SANZ ARCONES, en público y merecido homenaje a quien tanto hizo en vida por los chicos avilenses; dicho acuerdo se plasmó en el acta de la reunión levantada al efecto

A tenor de lo anteriormente expuesto, y considerando que la persona de SANTIAGO SANZ ARCONES reúne los requisitos necesarios para optar a ese reconocimiento, y a propuesta de este club.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que indica lo siguiente:

«La nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación representa una distinción por la que el Ayuntamiento intenta realzar singulares merecimientos de éstas, que por su actitud, profesión, dedicación o entrega para con la ciudad o un barrio de la misma, la hacen acreedora de perdurar en el recuerdo y en la memoria de los ciudadanos».

Considerando que particularmente su art. 39 señala que «para la nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general que supongan una distinción a favor de una persona, entidad, asociación, institución o corporación y, por ende, con independencia del trámite ordinario de denominación de vías públicas, se formulará propuesta de Alcaldía mediante Decreto, bien de oficio o a instancia de particulares, incoando el oportuno expediente.

A tal fin se recabarán los informes que resulten adecuados y oportunos, y siempre el del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar un concreto edificio, calle, plaza o espacio público con un determinado nombre en el sentido de no existir causa legal, histórica u otras que la impidieran o desaconsejaran.

Recabados todos los datos necesarios se elevará propuesta por el Alcalde/sa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno».

Considerando que en la persona de Don SANTIAGO SANZ ARCONES concurren méritos sociales, culturales y educativos bastantes que la hacen merecedor de la distinción con la nominación del espacio interesado, **HE RESUELTO:**

Primero: Formular propuesta de incoación del oportuno expediente con la sustanciación de las diligencias pertinentes en orden a denominar el campo de juego número 2 del complejo polideportivo



Manuel SÁNCHEZ GRANADO pase a denominarse SANTIAGO SANZ ARCONES, permitiendo la instalación de una placa conmemorativa que recuerde el reconocimiento.

Segundo: A tal fin se recabará informe del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar el espacio público propuesto.

Tercero: Recabado todos los datos necesarios se elevará propuesta por esta Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local.”

C) Por la presidencia se dio a conocer que está previsto el día 28 de junio, a las 12 horas, el acto de lectura del manifiesto LGTB con el fin de que todos los miembros corporativos puedan agendar este evento.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-.- Se dispone que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que algunos son formulados en la sesión por razones de urgencia o interés en su eventual tratamiento o respuesta.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- Indica que ha tenido conocimiento de la declaración de desierto de un contrato menor para la contratación de actuaciones en barrios anexionados con motivo de diferentes festividades en verano, preguntando por las razones de esta situación.

El señor Oficial Mayor interviene para indicar que según le ha comentado el departamento de cultura la razón de la declaración de desierto es formal toda vez que había concurrido licitador pero en sus ofertas introduce errores que impedían su adjudicación formal, por lo que se ha producido una nueva licitación.

El señor Meneses Sánchez añade que además se había solicitado la contratación de un grupo en particular en fechas ciertas, siendo ello imposible por tener cerrada su gira en otros lugares, razón por la cual debe ser modificado, habiéndose hablado a tal efecto con los representantes de la Alcaldía en los barrios anexionados concernidos.

2.- Pregunta si está fijada la fecha de celebración del pleno ordinario del mes de julio en el sentido de si se mantiene el último viernes de cada mes o, si como es tradicional, se anticipará por razón de las vacaciones estivales.

El señor Alcalde responde que aún no ha considerado esta situación pero que una vez que lo estudie contactará con los portavoces a tal efecto.

3.- Hemos conocido la intención del equipo de Gobierno de externalizar el servicio de vigilancia del acceso al edificio principal del Ayuntamiento que hasta ahora, y salvo el periodo transitorio por el reajuste de horas de la plantilla de la empresa SECURITAS, adjudicataria de la vigilancia de otras dependencias cerradas por la pandemia, venía prestándose por miembros de la policía local, por lo que se pregunta cuándo y en base a qué se ha adoptado esa decisión al tiempo que se ruega que ese tipo de decisiones se someta a la correspondiente deliberación en los órganos del Ayuntamiento.

4.- Rogamos se dé contestación en tiempo y forma a los escritos que los ciudadanos/as presentan al Ayuntamiento.

5.- Así mismo se ruega se dé respuesta a las peticiones que efectúan los representantes de los empleados municipales.

6.- Igualmente se ruega se atiendan en tiempo y forma las peticiones y requerimientos de información que se reciben del Procurador del Común.



B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- La comunidad de vecinos de Doctor Fleming 10, donde el Ayuntamiento es copropietario, ha requerido al pago cuotas de 2019. ¿Por qué se ha caído por parte del ayuntamiento en esta morosidad? rogamos se solviente esta situación lo antes posible, y que en lo sucesivo se pague cuando corresponda.

2.- En el paseo de San Roque, enfrente de la clínica de fisioterapia cercana a la comisaría, en cuanto llueve se forma un charco muy grande que después tarda mucho en desaparecer. Rogamos se subsane dicho problema.

3.- Volvemos a rogar, como hemos hecho en varias ocasiones en este mismo órgano, que a la mayor brevedad se abone a FAVA el 10% restante de la subvención de 2020 y se proceda con prontitud al abono del 50 % de la subvención 2021, pues ha vencido hace mucho el plazo máximo de pago previsto en el convenio, que es en el primer caso el 28 de febrero y en el segundo el 30 de abril.

Si la documentación que presentaron en enero de 2021 tenía algunas deficiencias, no es de recibo contestarles informándoles de ellas cinco meses después de ser presentada. Al menos que el Ayuntamiento se interese por el proceso de subsanación para que sea lo más ágil posible siendo ya tan tarde cuando han recibido la notificación. Por otra parte, algunos vecinos nos han trasladado que su asociación de vecinos les ha informado que el Ayuntamiento tiene intención de reclamarles el reembolso de parte de la subvención ya abonada. ¿Qué hay de cierto en esto?

4.- ¿El equipo de gobierno tiene pensado cerrar los dos meses de verano, julio y agosto, el pabellón de San Antonio? de ser esa la intención, rogamos que no lo haga así y no dejar dos meses a la ciudadanía sin la posibilidad de utilizar esta instalación deportiva.

5.- Actualmente, con el pase a fase 1 en CyL, no hay ya limitación normativa de aforo en instalaciones deportivas exteriores. Rogamos al equipo de gobierno plantearse aumentar el aforo en las piscinas municipales que se abrirán próximamente.

6.- Rogamos al equipo de gobierno a la mayor brevedad segar y limpiar toda la maleza que existe en el jardín alrededor del albergue de peregrinos de las tenerías, ya que la Asociación de amigos del camino de Santiago a principios de julio abrirá el albergue para los peregrinos que ya empiezan a pasar por esta provincia.

7.- ¿Cuántas adhesiones ha habido al expediente para el nombramiento de Rubén Peña como hijo predilecto? A título informativo, rogamos se nos detalle el montante al que ascendieron los gastos desglosados del acto homenaje a Rubén Peña.

8.- Desconocemos quiénes tienen las claves de la cuenta de redes sociales de Emergencias Ávila. Al ser una cuenta oficial municipal, ¿nos pueden decir qué personas tienen dichas claves y manejan la cuenta? Funcionarios y sobre todo no funcionarios: como por ejemplo asesores de grupos políticos, cargos electos, personas contratadas, etc. Un equipo de Gobierno no está obligado a elegir un determinado modo de comunicar información municipal a los vecinos: es libre de optar por medios de comunicación, página web, app, cartelería, buzoneo, tabloneros públicos, redes sociales... pero al estarse utilizando medios humanos y materiales sostenidos por recursos públicos, como oposición tenemos el derecho y el deber de conocer quiénes los manejan.

9.- Rogamos reparar la acera de la calle Alí Alfaquí, que está en unas condiciones lamentables.

10.- Rogamos que para lo sucesivo no se envíe un e-mail desde alcaldía convocando a la concentración silenciosa contra la violencia de género solo 49 minutos antes del acto a la puerta del



Ayuntamiento, porque los concejales de nuestro grupo municipal al no estar liberados necesitamos un mínimo de maniobra para poder organizarnos en nuestras ocupaciones laborales y poder asistir al acto, como habría sido nuestra voluntad.

11.- Vecinos alertan de la proliferación descontrolada de la población de palomas en algunas zonas de la ciudad, con los problemas de salubridad asociados. Rogamos al equipo de Gobierno verificar esta afirmación y actuar acorde a ello.

12.- ¿A qué se debe que el Ayuntamiento tenga una deuda con la empresa de limpiezas LIMASA de cerca de 300.000 euros, con facturas sin pagar desde julio de 2019? Rogamos se abonen a la mayor brevedad y se regularice para el futuro, para evitar que nos pidan intereses de demora.

13.- El Óbila ha comparecido recientemente ante los medios de comunicación para alertar de la situación crítica en la que se encuentra. Rogamos al equipo de Gobierno que el ayuntamiento le ayude en lo que esté en su mano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y nueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 24 de junio de 2021

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 24 de junio de 2021
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera